

San Salvador, 19 de mayo de 2023.

Licenciado  
Carlos Eduardo Ceceña Grande  
Oficial de Información  
INDES

Respetable Licenciado:

Reciba un cordial y deportivo saludo en nombre del Comité Paralímpico de El Salvador (COPESA), aprovecho la misiva para dar respuesta a su solicitud con fecha 17-05-2023, requiriendo la información siguiente:

1. Procesos de inscripciones de Asociaciones: **Hace referencia al Capítulo III DE LOS MIEMBROS art. 8 , Art. 9 Calidad de miembro: numerales 1), 2), 3). Hace referencia al Capítulo III del Art. 16, literal a), b), c),d) y e) de los Estatutos del Comité Paralímpico de El Salvador.**
2. Plan Estratégico: **(Adjunto en esta nota).**
3. Proceso de Incorporación de nuevas asociaciones: **es el mismo procedimiento que el numero 1: Hace referencia al Capítulo III DE LOS MIEMBROS art. 8 , Art. 9 Calidad de miembro: numerales 1), 2), 3). Hace referencia al Capítulo III del Art. 16, literal a), b), c),d) y e) de los Estatutos del Comité Paralímpico de El Salvador.**
4. Los Estatutos (Adjunto a esta nota)
5. Junta Directiva, su conformación y miembros: **(adjunto a esta nota).**

Agradezco su atención,

Muy cordialmente

  
Héctor David Hernández Vega  
Presidente.

C.C. Presidencia







# PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2020-2024

COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR



Aprobado por:

Sr. Jorge Alberto Ochoa

Presidente

Firma: \_\_\_\_\_

Mario Rubén Lucero

Tesorero

Firma: \_\_\_\_\_

Mauricio Alexander Bonifacio

Secretario

Firma: \_\_\_\_\_

San Salvador, 5 de enero 2020.

**CONTENIDO**

INTRODUCCION

HISTORIA DEL DEPORTE PARALIMPICO

IDEARIO INSTITUCIONAL

- » Misión
- » Visión
- » Valores paralímpicos

## ANALISIS INTERNO Y EXTERNO

### METAS ESTRATEGICAS

### OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESEMPEÑO

### METAS ESTRATEGICAS

### PROYECTOS Y PRESUPUESTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO

## INTRODUCCION

El presente Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 del Comité Paralímpico de El Salvador, es el producto de un esfuerzo colectivo y participativo liderado por los Titulares del COPESA, con el apoyo de todo el equipo de personal administrativo y personal técnico. El compromiso asumido por el personal que se involucró en el proceso de formulación es un gran aporte para el PEI por el consenso logrado en los diferentes talleres realizados para tal fin. El PEI está concebido, dentro de la nueva visión estratégica del Gobierno, como el instrumento clave de gestión que potencia la creación, adaptación o fortalecimiento de las capacidades institucionales, en función de las prioridades y objetivos planteados en el Plan Cuscatlán, estructurado en doce prioridades nacionales: 1) Diagnostico; 2) Nueva educación Física, 3) Desarrollo Deportivo, 4) Infraestructura, 5) Deporte Comunitario, 6) Juegos Estudiantiles (de 14 a 17 años), 6) Juegos Juveniles (De 18 al 21 años), 7) Deporte de Alto Rendimiento, 8) Eventos Internacionales, 9) Deporte y recreación inclusivos, 10) Gestion y Cooperacion, 11) Inversion para el Deporte y 12) Diagnostico. En ese contexto, el Señor Presidente de la República Nayib Bukele ha manifestado que uno de los fundamentos de su Gobierno el tema de inclusión es fundamental y en ese caso, un tema sensible y que debe ser retomado con fuerza, decisión y recursos necesarios para su desarrollo es, la atención a la persona con discapacidad. (PCD) es la planificación del desarrollo económico y social, la cual constituye una herramienta para la construcción de las políticas públicas a implementar en el mediano y largo plazo, lo que significa dar un salto de calidad en la planificación y la gestión pública, al pasar de una visión cortoplacista y coyuntural de los asuntos del Estado, reemplazada por una visión estratégica de largo plazo, con el compromiso de lograr el desarrollo del país de una manera gradual y permanente dentro de los principios de equidad e inclusión social, para alcanzar el buen vivir que merece la población salvadoreña. En ese sentido, la STPP como institución responsable de la coordinación del PQD, emitió los "Lineamientos para la planificación estratégica en las instituciones del Órgano Ejecutivo", los cuales están orientados a lograr total coherencia entre las acciones y objetivos estratégicos que se definan en los Planes Institucionales, con los objetivos y lineamientos del Plan Quinquenal de Desarrollo.



## HISTORIA COMITÉ PARALIMPICO (COPESA)

En 1984 durante la gestión del Presidente de La República Ing. José Napoleón Duarte, Por primera vez, El Salvador participó en los Juegos Mundiales de 1984 en Stoke Mandeville.

La idea era en ese entonces conocer sobre el deporte para personas con discapacidades físicas. Ese mismo año se inició el trabajo para legalizar la Federación, pero debido al desinterés de las autoridades no se logró el proceso. Bajo la Presidencia del Lic. Alfredo Félix Cristiani Burkard y el presidente de INDES, José Antonio Guandique,

Fue hasta 1994 que se tuvieron una serie de reuniones donde estuvo presente Manuel Alvarenga y Jorge Ochoa, se obtuvo el marco legal de la Asociación Salvadoreña del Deporte sobre Sillas de Ruedas (ASADESIR).

En el año 1999, se realizan los Primeros Juegos Para Panamericanos en México D.F. y El Salvador participó a través de una carta de invitación hecha a ASADESIR, como la única asociación legal ante INDES. En este evento, El Salvador se agenció la primera medalla de oro y dos preseas de plata mediante la atleta Claudia Palacios, quien actualmente era parte de la selección de Estados Unidos.

En este evento acompañado por el Doctor Pedro Banchón, se recibió el documento para integrarse al IPC. Ante esto las autoridades no le hacen caso por no haber participado una persona de INDES. Debido a esto, Jorge Ochoa realizó una crítica constructiva al Presidente de la República de ese tiempo, Francisco Flores y al presidente de INDES Ing. Enrique Molins, pero esto fue mal interpretado y mal visto.

En el año 2000, en los Juegos Paralímpicos de Australia, Claudia Palacios obtuvo un sexto lugar. Luego, en los años 2001 y 2002 se sostuvieron reuniones con las Asociaciones Deportivas de Ciegos y Amputados en el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, (CONAIPD), para recomendarles que hagan sus gestiones de legalización.

Para los Juegos Paralímpicos de Atenas en el año 2004, las autoridades invitaron a El Salvador y brindan dos Wild Cards para atletismo. En la Asamblea General de la IPC, se dio nuevamente la recomendación de hacer incidencia en el ente rector del deporte salvadoreño, es decir al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).

Juegos Paralímpicos de Beijing 2008, se asistió por medio de Wild Card, 2 atletas y 1 entrenador, se asistió con el apoyo de la empresa privada e INDES.

Juegos Para panamericanos de Guadalajara 2011, se participó en los deportes de Basquetbol en silla de ruedas, goalball, futbol 5, atletismo y natación.

Juegos Paralímpicos de Londres 2012, se asistió por medio de Wild Card, 2 atletas y 1 entrenador, se asistió con el apoyo de INDES.

Para atletismo El Salvador 2015, clasificatorio para los Juegos para panamericanos de Toronto 2015, conto con la participación de más de 60 atletas de diferentes países de la región centroamericana y del caribe

Juegos Para panamericanos de Toronto 2015, se participó en los deportes de Basquetbol en silla de ruedas, goalball, powerlifting, atletismo y natación.

Actualmente, las asociaciones que forman parte del Comité Paralímpico de El Salvador: Asociación Salvadoreña de Goalball (ADESGO); Asociación Salvadoreña del Deporte Sobre Silla de Ruedas (ASADESIR); Asociación Salvadoreña de futbol 5 (FUTSAL), Asociación Salvadoreña de Boccia (ADESBO), Desde su creación, el Comité Paralímpico de El Salvador se configuró como el enlace del deporte para personas con discapacidad y las asociaciones existentes. El Presidente del comité paralímpico el sr. Jorge Ochoa comenta que hasta finales del año 2013 e inicios de 2014, el Comité Paralímpico logró obtener un presupuesto concedido por la Asamblea Legislativa. Posteriormente, se inicia en la VIA CARI trabajando con Jóvenes becarios.

A finales de 2016, se estaba trabajando con jóvenes con discapacidades de 8 departamentos de El Salvador, sumado un total de 2,035 atletas de los cuales 40 jóvenes son catalogados de alto rendimiento Ellos participaron en los juegos para juveniles en Sao Paulo Brasil en marzo los días del 16 al 20; así mismo se trabajan las áreas de recreación y competición.

El comité paralímpico busca promover la inclusión educativa y la mejora de su calidad de vida a través de la práctica del deporte. Las edades de los participantes oscilan entre los 14 y 20 años.

Para TOKIO del año 2020, se está preparando atletas en la categoría de atletismo, powerlifting en boccias, tenis de mesa..

Entre los logros, se destaca que el atleta Herbert Aceituno logró la clasificación con el oro ganado en los 72 kilogramos del Campeonato Mundial de Powerlifting (una modalidad de levantamiento de pesas) en Brasil.

Se espera participar en los Juegos Panamericanos en lima 2019, y en Tokio en el año 2020.

## IDEARIO INSTITUCIONAL

### • Misión

Promover el Deporte en Discapacidad en todas sus modalidades, bajo altos ideales deportivos y respeto a los Derechos Humanos.

### • Visión

Ser una institución sólida que desarrolle y organice actividades Deportivas, para el beneficio de los atletas paralímpicos salvadoreños, Impulsando el desarrollo a la excelencia deportiva en sus diferentes Disciplinas deportivas

## VALORES PARALIMPICOS

### CORAJE

Para lograr lo inesperado, para superarse.

### DETERMINACIÓN

Para seguir adelante, para llevar la habilidad física al límite absoluto.

### INSPIRACIÓN

Para cambiar vidas a través de historias y logros de deportistas Paralímpicos.

### IGUALDAD

A través de la práctica del deporte, rompen las barreras sociales y de la discriminación de las personas con discapacidad.



## COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR ORGANIGRAMA







## ANALISIS INTERNO Y EXTERNO JUNTA

### DIRECTIVA:

#### FORTALEZA

- ✓ pues se cuenta con representantes de las diferentes asociaciones y tienen una discapacidad lo que lo hace inclusivo y a la vez tienen conocimientos en el área de discapacidad, lo que hace que el objetivo sea trabajar por el mismo en equidad, a la hora de toma de decisiones.

#### DEBILIDADES:

- ✓ no se acercan mucho al personal técnico por lo que algunos desconocemos como está conformada o quiénes son sus miembros
- ✓ Falta de reuniones con el personal técnico y administrativo de COPESA, para saber sobre las necesidades más importantes para un mejor desarrollo
- ✓

#### AREA ADMINISTRATIVA FORTALEZA:

- ✓ se cuenta con un perfil profesional y que tienen conocimientos de administración
- ✓ hay accesibilidad al momento de consultar alguna duda
- ✓ tratan lo mejor posible de ver cómo dar solución cuando se da algún problema
- ✓ se está pendiente de que haya un mejor manejo y control de cada sector del que está compuesto el comité paralímpico
- ✓ buscan oportunidades a nivel nacional o internacional para la capacitación de su personal técnico
- ✓ El trabajo coordinador que se realiza para un bien común de los para-atletas

#### DEBILIDADES:



- ✓ no se cuenta con mucho presupuesto para que se pueda tratar de solucionar la mayoría de problemas más que todo económicos que surgen por lo que se ven atados a tratar de solucionarlos todos
- ✓ muy poco personal administrativo por lo que causa que todo el trabajo recaiga en unas pocas personas y haya saturación de responsabilidades

## **AREA TECNICA**

### **FORTALEZAS DEL:**

- ✓ se cuenta con profesionales en el área de deporte y recreación ya que la mayoría de técnicos ya son graduados de la especialidad.
- ✓ Se cuenta con la disposición del grupo técnico para colaborar cuando se les solicita
- ✓ Hay concientización ,dedicación y responsabilidad para trabajar con personas con discapacidad
- ✓ Se está abierto a adquirir más conocimientos para realizar un buen trabajo en beneficio de las personas con discapacidad.
- ✓ El buen desempeño y esfuerzos que realizan días tras día para lograr el desarrollo deportivo de los niños y niñas que se encuentran en la inducción al deporte paralímpico

### **DEBILIDADES:**

- ✓ Se cuenta con muy poco personal técnico
- ✓ Ingresos salarial bajos
- ✓ No se cuenta con prestaciones como seguro médico ni incentivos
- ✓ Saturación de trabajo por falta de personal individualizado para cada discapacidad
- ✓ No se cuenta con mucho material deportivo, por lo que se hace más difícil el trabajo con los chicos
- ✓ No se cuenta con viáticos para el traslado cuando toca trabajar en otros departamentos

## ESCUELAS PARALIMPICAS FORTALEZAS

- ✓ Son de ayuda para que las personas con discapacidad no sean excluidas a practicar y participar en un deporte
- ✓ Sirven de ayuda a obtener una rehabilitación y desarrollar habilidades en los mismos
- ✓ Abren oportunidades a obtener una vida de mejor calidad
- ✓ Están establecidas en departamentos del país donde se pueda llegar de una manera más accesible
- ✓ No hay exclusión de participación por edad
- ✓ Atención de calidad que se brinda a los niños y niñas

## DEBILIDADES:

- ✓ Muy pocas escuelas paralímpicas en el país
- ✓ Las instalaciones donde están ubicadas son de poca accesibilidad para trabajar con personas con discapacidad
- ✓ Falta dar más publicidad a que estas escuelas existen
- ✓ No se cuenta con mucho transporte o el adecuado para que las personas que asisten a las diferentes escuelas sea más fácil su movilización
- ✓ La mayoría de la población que asiste son de escasos recursos o no cuentan con un trabajo estable lo que se hace difícil que la población asistente sea constante
- ✓ Falta de material deportivo en las diferentes escuelas



## FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE FORMA EXTERNA JUNTA DIRECTIVA

### OPORTUNIDADES:

- ✦ Crear relaciones interpersonales que ayuden al crecimiento del comité paralímpico
- ✦ Crecer a través de nuevos miembros que puedan formar parte de la Junta Directiva

### AMENAZA:

- ✦ Que haya manipulación de datos o influencias negativas o intereses propios que pongan en riesgo el trabajo o visión del comité paralímpico
- ✦ Se pueden crear conflictos por medio de los miembros teniendo divisiones de ideas y afectar decisiones que sirvan de ayuda para que el comité cumpla con su objetivo

### AREA ADMINISTRATIVA OPORTUNIDADES

- ✦ Crear relaciones con otros países que puedan aportar ayuda para ejercer un mejor trabajo en el comité paralímpico
- ✦ Buscar convenios nacionales que ayuden al crecimiento del comité
- ✦ Buscar más patrocinadores que ayuden a suplir las necesidades de los atletas ya sea alimentación ,médica y deportiva

### AMENAZAS

- ✦ La mala manipulación externa o intereses que pongan en riesgo al comité
- ✦ Que haya Falta de comunicación o una comunicación a medias por entidades que rigen al comité paralímpico que puedan afectar la dirección o se salgan del contexto con el que trabaja el comité paralímpico.
- ✦ Que se pierdan convenios o proyectos ya establecidos por mala comunicación o mala administración

## AREA TECNICA OPORTUNIDADES

- ✚ Mejorar la forma de trabajo por medio de capacitaciones constantes
- ✚ Establecer relaciones personales con diferentes entrenadores de otros países que trabajen por el mismo objetivo para obtener conocimientos que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con las que se trabaja
- ✚ Buscar mejorar el perfil de profesional preparándose y adquiriendo cada día un nuevo conocimiento
- ✚ Tratar de imitar una estructura que se le haya visto crecimiento y que vengan de las mismas condiciones con las que se trabaja en el país

## AMENAZAS

- ✚ Exposición a áreas conflictivas o asediadas por delincuencia que dificulten el trabajar en las zonas más vulnerables del país
- ✚ Falta de recursos ya sea económicos o deportivos para alcanzar trabajar con toda la población de un municipio o departamento
- ✚ Falta de ayuda por medio de dirigentes deportivos de las diferentes federaciones para trabajar en un ambiente armónico o estable para los chicos

## ESCUELAS PARALIMPICAS OPORTUNIDADES

- ✚ Mayor crecimiento de población a nivel nacional
- ✚ Buscar convenios con alcaldías ,iglesias u hospitales que aporten población que puedan sumarse al desarrollo y masificación del deporte paralímpico
- ✚ Buscar por medio de la publicidad de cada escuela que más gente ya sea a nivel nacional o internacional conozca el trabajo que se realiza con los chicos
- ✚ Buscar en escuelas inclusivas o convencionales chicos con alguna discapacidad que quieran sumarse al proceso



## AMENAZAS

- ⚠ Que se pierdan los convenios con las escuelas de educación especial que ayudan a aportar jóvenes para el desarrollo deportivo
- ⚠ Que los padres de familia ya no colaboren o ayuden a sus hijos con la asistencia a sus entrenamientos
- ⚠ Falta de apoyo económico para comprar más insumo deportivo
- ⚠ Mala ubicación de instalaciones de las escuelas deportivas en zonas conflictivas

## INFRAESTRUCTURA OPORTUNIDADES EN

- ⚠ Mejora de infraestructuras o construcción de nuevas que ayuden al desplazamiento de los chicos que sean inclusivas
- ⚠ Mejora de pistas, canchas o escenarios deportivos de calidad donde los para- atletas o deportistas puedan desarrollar un entrenamiento de calidad y hayan competencias con un nivel de calidad

## AMENAZAS

- ⚠ No ser inclusivas
- ⚠ De difícil acceso
- ⚠ Estar en zonas de riesgo
- ⚠ En malas condiciones o que no cuenten con un buen mantenimiento
- ⚠ Insalubres que pongan en riesgo la salud de los para- atletas o asistentes a los entrenos
- ⚠ Que sus administradores velen por otros intereses ajenos a los deportistas

## METAS ESTRATEGICAS

META ESTRATEGICA DEPORTIVA: Masificación e identificación de nuevos atletas.

Objetivo	Estrategias
Implementar acercamiento entre escuelas de Educación Especial, Centros Educativos, personas convencionales, Instituciones interesadas en participar en diferentes actividades, programas que velen por la inclusión e inserción al deporte con discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar juegos orientados a las diferentes cualidades físicas.</li> <li>Fomentar la creación de un ambiente de sano esparcimiento a través de estímulos para el desarrollo de habilidades psicomotrices en los niños y niñas</li> <li>Desarrollar juegos recreativos que ayuden al desarrollo de habilidades motrices.</li> <li>Incentivar a los docentes, padres de familia a que participen en las diferentes actividades a desarrollar.</li> </ul>

META ESTRATEGICA DEPORTIVA: COMPETENCIAS NACIONALES

Objetivo	Estrategias
Convocar la mayor cantidad de Paraatleta a participar en los campeonatos nacionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El campeonato nacional no tendrá un costo, y se les facilitara transporte, alimentación y alojamiento si lo requiere.</li> <li>Convocatoria abierta Para-Aletas de los distintos departamentos.</li> </ul>

META ESTRATEGICA DEPORTIVA: JUEGOS ESTUDIANTILES

Objetivo	Estrategias
Masificar a la mayor cantidad de estudiantes para que participen en los juegos estudiantiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Crear las bases de competencias para los distintos eventos estudiantiles así mismo como la organización y realización de estos.</li> <li>Organizar los eventos regionales y nacionales.</li> <li>Invitar a todos los Centros Escolares Especiales a participar en los distintos eventos deportivos escolares.</li> </ul>

META ESTRATEGICA DEPORTIVA: COMPETENCIA INTERNACIONALES DEL CICLO PARALIMPICO

Objetivo	Estrategias
Clasificar la mayor cantidad de Para-Aletas posible en cada competición.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campamentos de entrenamiento fuera del país para optar alcanzar la marca requerida.</li> <li>• Mejorar la marca personal de cada Para-Aleta.</li> <li>• Obtener la mayor cantidad de medallas en los distintos campeonatos.</li> </ul>

META ESTRATEGICA DEPORTIVA: CAPACITACIONES DE INTRODUCCION AL DEPORTE PARALIMPICO

Objetivo	Estrategias
Dar a conocer la importancia del deporte paralímpico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer la introducción del deporte paralímpico.</li> <li>• Dar a conocer la introducción del Para-Aletismo</li> <li>• Dar a conocer la introducción del Para-Natación.</li> <li>• Capacitar entrenadores en la disciplina de parapowerlifting</li> </ul>

META ESTRATEGICA DEPORTIVA: ESCUELAS PARALIMPICAS

Objetivo	Estrategias
Apertura las escuelas paralímpicas en cada departamento. Identificar nuevos talentos deportivos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar diversas visitas a los distintos centros entro educativos, alcaldías y comunidades en general.</li> <li>• Visitar los diferentes centros de rehabilitación para captar nuevos prospectos de Para-Aletas.</li> </ul>



**MASIFICACION E IDENTIFICACION DE NUEVOS ATLETAS**

2020	Desarrollar festivales deportivos inclusivos en los 14 departamentos del país, en conjunto con las promotorias de cada departamento. Y el departamento de inclusión social. Obteniendo participación de estudiantes con o sin discapacidad de diferentes Centros Escolares, Escuelas de Educación Especial, población con discapacidad de diferentes discapacidades y edades; con el fin de identificación de nuevos talentos.
2021	
2022	
2023	
2024	

**COMPETENCIAS NACIONALES**

2020	Realización de un campeonato nacional en el mes de Septiembre.
2021	Realización de un campeonato nacional en el mes de Junio y realizar una parolimpiada nacional invitando a los países de Nicaragua y Guatemala en el mes de Noviembre.
2022	Realización de un campeonato nacional en el mes de Diciembre.
2023	Realización de un campeonato nacional en el mes de Junio y realizar una parolimpiada nacional invitando a los países de Nicaragua y Guatemala en el mes de Noviembre.
2024	Realización de un campeonato nacional en el mes de Septiembre.

**JUEGOS ESTUDIANTILES**

2020	Se realizaran en total por año 4 competencias en el cual se realizaran 3 competencias regionales en la zona de occidente, zona para central, zona oriental para luego realizar el campeonato nacional estudiantil. Del cual de este último saldrán los Para-atletas que nos representaran en el CODICADER
2021	
2022	
2023	
2024	

**COMPETENCIAS INTERNACIONALES DEL CICLO PARALIMPICO**

2020	Realización de 4 competencias internacionales con miras a preparación y obtener marcas para los juegos paralímpicos Tokio 2020
2021	Realización de 6 competencias internacionales con miras a preparación y obtener marcas para los juegos para -centroamericanos y parajveniles
2022	Realización de 4 competencias internacionales con miras a preparación y obtener marcas para los juegos para-centroamericanos y del Caribe.
2023	Realización de 5 competencias internacionales con miras a preparación y obtener marcas para los juegos Para-Panamericanos
2024	Realización de 4 competencias internacionales con miras a preparación y obtener marcas para los juegos paralímpicos Paris 2024

**CAPACITACIONES INTRODUCCION AL DEPORTE PARALIMPICO**

2020	Se realizaran una charla por departamento a los docentes de Educación Física.
2021	Se realizaran una charla por departamento a los docentes de Educación Física, Docentes de Aula.
2022	Se realizaran una charla por departamento a los docentes de Educación Física, Docentes de Aula, Monitores Deportivos de las alcaldías.
2023	Se realizaran una charla por departamento a los docentes de Educación Física, Docentes de Aula, Monitores Deportivos de las alcaldías, Padres de familia.
2024	Mantener toda la población ya capacitada y comenzar a trabajar con inicios de Para-Atletismo y Para- natación.

**ESCUELAS PARALIMPICAS**

2020	Ofrecer una inserción en las diferentes actividades a realizar, garantizar programas de Educación Física y recreación en los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, Chalatenango, San Salvador, Cuscatlán, San Vicente.
2021	Ofrecer una inserción en las diferentes actividades a realizar, garantizar programas de Educación Física y recreación en los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, Chalatenango, San Salvador, Cuscatlán, San Vicente, San Miguel.
2022	Mantener en los 8 departamentos las escuelas paralímpicas y comenzar a indagar nuevas bases de masificación de escuelas paralímpicas en la Libertad.
2023	Aperturar la escuela paralímpica en el Departamento de la libertad.
2024	Primer festival de escuelas paralímpicas Nacionales.



ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROYECTO	ENCARGADO	PRESUPUESTO	INDICADOR DE LOGRO	EVALUACION
<b>DIAGNOSTICO</b>					
<b>LA NUEVA EDUCACION FISICA</b>	1. Inducción al deporte paralímpico. 2. Preparar clasificadores internacionales	Mejorar en la posición de los ranking internacionales en cada disciplina deportiva	\$ 25,000.00	1. Mayor participación de profesores en educación física en el paradesporte 2. Obtener un staff de clasificadores con aval internacional	Mayor participación de personas con discapacidad
<b>DESARROLLO DEPORTIVO</b>	Escuelas Paralímpicas	Cuerpo técnico, administración y Junta Directiva	\$ 40,000.00	Cobertura del para-deporte a nivel nacional	Mayor participación de personas con discapacidad a nivel nacional
<b>INFRAESTRUCTURA</b>					
<b>DEPORTE COMUNITARIO / DESARROLLO</b>					
<b>JUEGOS ESTUDIANTILES</b>	Juegos paranacionales	Cuerpo técnico, administración y Junta Directiva	\$ 125,000.00	Aumento de la Participación de estudiantes	Revisar el proceso metodológico en la ejecución del proyecto
<b>JUEGOS JUVENILES</b>	Proyecto Juegos Juveniles	Cuerpo técnico, administración y Junta Directiva	\$ 200,000.00	Aumento en la participación de los juegos para juveniles a nivel internacional	Mejorar posición en el ranking para juvenil
<b>DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO</b>	Modernización técnicocientífico en el alto rendimiento	Cuerpo técnico, administración y Junta Directiva	\$ 200,000.00	Incremento en las capacidades de los paraatletas perfilados en alto rendimiento con un equipo médico-técnico y científico de alta competencia	Mejorar en la posición de los ranking internacionales en cada disciplina deportiva



ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROYECTO	ENCARGADO	PRESUPUESTO	INDICADOR DE LOGRO	EVALUACION
<b>EVENTOS INTERNACIONALES</b>	Eventos internacionales del Ciclo paralímpico	Cuerpo técnico, administración y Junta Directiva	\$ 350,000.00	Participación en mayor número de eventos internacionales de las tres disciplinas deportivas	Mejorar en la posición de los ranking internacionales en cada disciplina deportiva
<b>DEPORTE INCLUSIVO</b>					
<b>GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN</b>	Búsqueda de apoyo nacional e internacional	Junta Directiva	\$ 200,000.00	Incremento en búsqueda de patrocinadores y donantes	Encontrar apoyo en diferentes instituciones nacionales e internacionales
<b>INVERSIÓN EN DEPORTE (MERCADEO DEPORTIVO)</b>	Creación del plan de mercadeo de la Comité	Junta Directiva	\$ 50,000.00	Creación de carpeta mercadológica	Acercamiento de la Comité a instituciones privadas y públicas que puedan aportar recursos al deporte y así posicionar la marca en diferentes áreas por medio del mercadeo



El infrascrito Secretario del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, abreviadamente INDES, CERTIFICA: que en el Libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el Acta número CUARENTA Y CINCO / DOS MIL VEINTIDOS, correspondiente a la Sesión Ordinaria de dicho Comité celebrada en Sala de Reuniones del Hotel Capital, San Salvador, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en el cual, se incluye el punto número SEIS PUNTO TRES denominado: "SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" QUE SE ABREVI A "COPESA" Y SU AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS ". El cual literalmente dice:

**Sesión CD-045**

**Punto No. 6.3**

**ACUERDO 531-045-2022**

**"SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" QUE SE ABREVI A "COPESA" Y SU AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS "**

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre la presentación de la certificación del acuerdo de Asamblea General del "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" que se abrevia "COPESA", emitida por el señor Mauricio Bonifacio, en su calidad de Secretario del COPESA, en la cual consta que se realizó Asamblea General Extraordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 4 de octubre de dos mil 2022, previa convocatoria, para llevar a cabo la elección de la nueva Junta Directiva del COPESA, para el periodo 2022-2026, contados a partir del día 14 de octubre de 2022 y finaliza el 13 de octubre de 2026. Por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo, con base a las atribuciones del artículo 18 Literal K, y el artículo 32 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se reconozca la Junta Directiva del "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" que se abrevia "COPESA" y se autorice la inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas.

**ACUERDO 531-045-2022**

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a)** Reconocer a la nueva Junta Directiva del "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" que se abrevia "COPESA", para el período 2022-2026 contados a partir del día 14 de octubre de 2022 y finaliza el 13 de octubre de 2026; **b)** Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación de elección la Junta Directiva del "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" que se abrevia "COPESA", emitida por el señor Mauricio Bonifacio, en su calidad de Secretario del COPESA, y la inscripción de la certificación del presente acuerdo; **c)** Girar lineamientos a la Dirección General, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría



INSTITUCIÓN NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR  
INDES  
COMITÉ DIRECTIVO  
SECRETARIO







El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Comité Paralímpico de El Salvador, , el cual se abreviar COPESA; **CERTIFICA:** "\*\*\*\*\*" Que en libro de actas de Asamblea General que este Comité lleva, se encuentra asentado el acuerdo **NUMERO CERO CERO UNO – DOS MIL VEINTIDOS**, de sesión de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, el cual literalmente dice: **"3. Se llevo a cabo la elección, habiendo en elección la planilla A y Planilla B, quedando documentado que la planilla B no presentaba todos los requisitos exigidos por el artículo 36 de los Estatutos del COPESA vigente, por lo que se sometió al pleno si era posible llevar a cabo la elección, a la que todos estuvieron de acuerdo que se prosiguiera con la elección, quedando la planilla B electa con 4 votos a favor y 3 en contra de la planilla A.**

**Por lo que la Nueva Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:**

**Héctor David Hernández Vega- presidente, Miguel Ángel Rivas Marroquín- vicepresidente, Fidel Ernesto López Cantor- secretario, Reynaldo Antonio Martínez Rivas- Tesorero, Stephanie Yamileth Sánchez Saravia- Primer vocal, quienes dan por aceptado sus cargos para el periodo del 14 de octubre del 2022 hasta el 13 de octubre del 2026**

**Igualmente se sometió al pleno el tiempo máximo para la entrega de los documentos pendientes, acordando dejar ocho días hábiles a partir de este día para que puedan ser presentados a las autoridades de INDES,."** De igual forma se acuerda notificar a INDES y solicitar el aval para el nuevo nombramiento. **"\*\*\*\*\*NOTIFIQUESE\*\*\*\*\*"**.

San Salvador, cinco de octubre de dos mil veintidós

F- \_\_\_\_\_

MAURICIO BONIFACIO

Secretario COPESA









**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y  
ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS:** San Salvador, a las quince horas con veintiocho minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidos.

Inscribase la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA** de **COMITE PARALIMPICO DE EL SALVADOR** en el Registro Nacional De Federaciones Y Asociaciones Deportivas, con base al Artículo 59 y 60 de la Ley General de los Deportes de El Salvador a la inscripción número 040 del libro 004 de Organismo de dirección y administración del folio 237 al folio 242 fecha de inscripción: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil veintidos

*L. J. Sánchez*

Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo  
Jefe de Registro Nacional de  
Federaciones y Asociaciones Deportivas







INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES  
REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS

**HERNANDEZ VEGA, HECTOR DAVID**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) [REDACTED]

DUI [REDACTED]

15 04 2008

ESTADO DE GUATEMALA  
CALLE FRANCISCO CARALLERO 800A  
ZONA DEL AREA DE EMERGENCIAS DEL ZUMUT

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS  
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA  
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA  
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION  
TRIBUTARIA.

No. 4090590





En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JOSE OMAR PERAZA LOPEZ**, Notario de este domicilio comparece el señor **HECTOR DAVID HERNANDEZ VEGA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro cero cuatro cero ocho uno cinco - nueve, actuando en su carácter personal, **ME DICE**: Que para poder ser candidato como miembro de la Junta Directiva del Comité paralímpico de El Salvador, **BAJO JURAMENTO HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES**: 1) *Declara que cumple los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva del Comité Paralímpico de El Salvador, establecidos por el artículo cuarenta y uno de la Ley General de los Deportes de El Salvador, ya que es salvadoreño, mayor de veinticinco años, de moralidad y competencias notorias, que se encuentra vinculado al deporte y que es miembro activo de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball, reconocida y registrada en el INDES.* 2) *Declara que: a) No ha sido condenado por delitos graves o contra la hacienda pública o bienes de la administración pública y por delitos relativos al patrimonio; b) Que se encuentra solvente con la hacienda pública y municipal; c) Que no es miembro directivo del Comité Olímpico de El Salvador; d) Que su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no son miembros directores del Comité Directivo del INDES; e) Que no se encuentra sancionado con suspensión o expulsado de ninguna de las Federaciones o Asociaciones Deportivas reconocidas y registradas por el INDES. Por tanto, no concurren en él ninguna de las incompatibilidades determinadas en la Ley General de los Deportes de El Salvador.* 3) *Declara que se obliga a presentar al Comité antes citado o al INDES los documentos necesarios para documentar las anteriores declaraciones, en caso estas Instituciones así se lo soliciten. El suscrito notario hacer constar, que expliqué al compareciente sobre los establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el ejercicio de sus funciones para las cuales ha sido electo, señala como domicilio esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.*





# APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



## SECCIÓN DE CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO

catastro@alcaldiamunicipaldeapopa.com  
2536-6200 Ext.: 105

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO, HACE CONSTAR QUE: De conformidad a los archivos que se llevan en este Departamento, el señor **REYNALDO ANTONIO MARTINEZ RIVAS**, con documento Único de Identidad \_\_\_\_\_ y número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ a la fecha no posee ningún inmueble, ni negocio registrado en esta Municipalidad, por lo tanto se encuentra libre de gravámenes municipales.

Y para ser presentada en donde el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en la ciudad de Apopa, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**Edgar Mauricio Hernández Martínez**

Jefe del Departamento de Catastro y Registro Tributario.



## TRAMITE GRATUITO

La Dirección General de Impuestos Internos, hace constar que el contribuyente

No. 17135037

CÓDIGO: F3D7633DUP88

NIT Contribuyente:

Nombre: HECTOR DAVID HERNANDEZ VEGA

Posee el siguiente Estado Tributario: NO CONTRIBUYENTE

Fecha y Hora: 06/10/2022 15:22:37

Vigencia: 05/11/2022

En el caso de trámites ante la UACI, Centro Nacional de Registro y/o Instituciones Financieras, dichos entes deberán comprobar a través del Sistema de Consulta Electrónica la validez del Estado Tributario del contribuyente de conformidad a los Artículos 217 y 218 del Código Tributario. Para la inscripción en el Registro de Comercio de acuerdos y escrituras públicas de fusión, disolución y liquidación de sociedades la Administración Tributaria ejercerá su facultad de fiscalización, previo a la emisión de Solvencia Física.

CUANDO HUBIERE DISCONFORMIDAD ENTRE EL ESTADO DE SOLVENCIA DEL DOCUMENTO FÍSICO Y EL REFLEJADO EN EL SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. (ART. 219 INC. FINAL DEL C.T.)





MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
 TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

ALBERTO ALONSO ENTONHO

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

10	01	2008
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION\*



PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS  
 CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA  
 PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA  
 AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION  
 TRIBUTARIA.

No. 3228947



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós. Ante mí **JOSE OMAR PERAZA LOPEZ**, Notario de este domicilio, comparece el señor **REYNALDO ANTONIO MARTINEZ RIVAS**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ actuando en su carácter personal, **ME**

**DICE:** Que para poder ser candidato como miembro de la Junta Directiva del Comité Paralímpico de El Salvador, **BAJO JURAMENTO HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:** 1) Declara que cumple los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva del Comité Paralímpico de El Salvador, establecidos por el artículo cuarenta y uno de la Ley General de los Deportes de El Salvador, ya que es salvadoreño, mayor de veinticinco años, de moralidad y competencias notorias, que se encuentra vinculado al deporte y que es miembro activo de la Asociación Salvadoreña de Baloncesto en Silla de Ruedas, reconocida y registrada en el INDES. 2) Declara que: a) No ha sido condenado por delitos graves o contra la hacienda pública o bienes de la administración pública y por delitos relativos al patrimonio; b) Que se encuentra solvente con la hacienda pública y municipal; c) Que no es miembro directivo del Comité Olímpico de El Salvador; d) Que su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no son miembros directores del Comité Directivo del INDES; e) Que no se encuentra sancionado con suspensión o expulsado de ninguna de las Federaciones ó Asociaciones Deportivas reconocidas y registradas por el INDES. Por tanto, no concurren en él ninguna de las incompatibilidades determinadas en la Ley General de los Deportes de El Salvador. 3) Declara que se obliga a presentar al Comité antes citado o al INDES los documentos necesarios para documentar las anteriores declaraciones, en caso estas Instituciones así se lo soliciten. El suscrito notario hacer constar: que expliqué al compareciente sobre los establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el ejercicio de sus funciones para las cuales ha sido electo, señala como domicilio esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mi íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica se contenido y firmamos. **DOY FE.**

*[Handwritten signatures of Jose Omar Peraza Lopez and Reynaldo Antonio Martinez Rivas]*







# APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



## SECCIÓN DE CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO

catastro@alcaldiamunicipaldeapopa.com  
2536-6200 Ext.: 105

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO, HACE CONSTAR QUE: De conformidad a los archivos que se llevan en este Departamento, el señor **HECTOR DAVID HERNÁNDEZ VEGA**, con Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ a la fecha se encuentra libre de tributos municipales.

Y para ser presentada en el Instituto Nacional de los Deportes INDES, y Comité Paralímpico de El Salvador, se le extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Apopa, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



**Edgar Mauricio Hernández Martínez**

Jefe del Departamento de Catastro y Registro Tributario.

## TRAMITE GRATUITO

La Dirección General de Impuestos Internos, hace constar que el contribuyente

No. 17114836

CÓDIGO: S3D40CC15LSY

**NIT Contribuyente:**

**Nombre:** REYNALDO ANTONIO MARTINEZ RIVAS

**Posee el siguiente Estado Tributario:** NO CONTRIBUYENTE

**Fecha y Hora:** 29/09/2022 19:35:40

**Vigencia:** 29/10/2022

En el caso de trámites ante la UACI, Centro Nacional de Registro y/o Instituciones Financieras, dichos entes deberán comprobar a través del Sistema de Consulta Electrónica la validez del Estado Tributario del contribuyente de conformidad a los Artículos 217 y 218 del Código Tributario. Para la inscripción en el Registro de Comercio de acuerdos y escrituras públicas de fusión, disolución y liquidación de sociedades la Administración Tributaria ejercerá su facultad de fiscalización, previo a la emisión de Solvencia Física.

CUANDO HUBIERE DISCONFORMIDAD ENTRE EL ESTADO DE SOLVENCIA DEL DOCUMENTO FÍSICO Y EL REFLEJADO EN EL SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. (ART. 219 INC. FINAL DEL C.T.)







MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
 TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA



NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

**RIVAS MARROQUIN, MIGUEL ANGEL**

[Empty field for identification number]

No. DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

[Empty field for identification number]

No. 2982247

PARA TODA GESTIÓN O TRÁMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEBERÁ PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

TIPO DE DOCUMENTO: DUI

Fecha de Expedición  
22/03/2021

[Empty field for document type]



*[Handwritten signature]*

FIRMA DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO  
CELIA ARELI CALDERON SANTOS

JEFA DEL CENTRO DE ATENCIÓN EXPRESS SANTA ANA

CÓDIGO ÚNICO: U416C2780A78  
F210A4712547

yesica.lopez

No. 2982247



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, JOSE OMAR PERAZA LOPEZ, Notario de este domicilio, comparece el señor MIGUEL ANGEL RIVAS MARROQUIN, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ actuando en su carácter personal, ME DICE: Que para poder ser candidato como miembro de la Junta Directiva del Comité Paralímpico de El Salvador, **BAJO JURAMENTO HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:** 1) Declara que cumple los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva del Comité Paralímpico de El Salvador, establecidos por el artículo cuarenta y uno de la Ley General de los Deportes de El Salvador, ya que es salvadoreño, mayor de veinticinco años, de moralidad y competencias notorias, que se encuentra vinculado al deporte y que es miembro activo de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Boccia, reconocida y registrada en el INDES. 2) Declara que: a) No ha sido condenado por delitos graves o contra la hacienda pública o bienes de la administración pública y por delitos relativos al patrimonio; b) Que se encuentra solvente con la hacienda pública y municipal; c) Que no es miembro directivo del Comité Olímpico de El Salvador; d) Que su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no son miembros directores del Comité Directivo del INDES; e) Que no se encuentra sancionado con suspensión o expulsado de ninguna de las Federaciones ó Asociaciones Deportivas reconocidas y registradas por el INDES. Por tanto, no concurren en él ninguna de las incompatibilidades determinadas en la Ley General de los Deportes de El Salvador. 3) Declara que se obliga a presentar al Comité antes citado o al INDES los documentos necesarios para documentar las anteriores declaraciones, en caso estas Instituciones así se lo soliciten. El suscrito notario hacer constar: que expliqué al compareciente sobre los establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el ejercicio de sus funciones para las cuales ha sido electo, señala como domicilio esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mi integramente en un solo acto sin interrupción, ratifica se contenido y firmamos. DOY FE.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





## TRAMITE GRATUITO

La Dirección General de Impuestos Internos, hace constar que el contribuyente

No. 17118999

CÓDIGO: U507G3D4779E

**NIT Contribuyente:**

**Nombre:** MIGUEL ANGEL RIVAS MARROQUIN

**Posee el siguiente Estado Tributario:** NO CONTRIBUYENTE

**Fecha y Hora:** 01/10/2022 10:11:29

**Vigencia:** 30/10/2022

En el caso de trámites ante la UACI, Centro Nacional de Registro y/o Instituciones Financieras, dichos entes deberán comprobar a través del Sistema de Consulta Electrónica la validez del Estado Tributario del contribuyente de conformidad a los Artículos 217 y 218 del Código Tributario. Para la inscripción en el Registro de Comercio de acuerdos y escrituras públicas de fusión, disolución y liquidación de sociedades la Administración Tributaria ejercerá su facultad de fiscalización, previo a la emisión de Solvencia Física.

CUANDO HUBIERE DISCONFORMIDAD ENTRE EL ESTADO DE SOLVENCIA DEL DOCUMENTO FÍSICO Y EL REFLEJADO EN EL SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. (ART. 219 INC. FINAL DEL C.T.)







MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA



NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

**SANCHEZ SARAVIA, STEPHANIE YAMILETH**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

[Empty box for NIT number]

Fecha de Expedición

27/05/2014

TIPO DE DOCUMENTO: DUI

[Empty box for document type]

No. 0475074

PARA TODA GESTIÓN O TRÁMITE RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEBERÁ PRESENTAR ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.



*[Handwritten signature]*

FIRMA DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

R F210A1901515

yanira.unas

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO  
FIDEL DE JESÚS AGUIRRE CENTENO  
JEFE CENTRO EXPRESS SOYAPANGO

No. 0475074



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día cuatro de octubre del año ~~dos mil~~ **veintidós**. Ante mí, **JOSE OMAR PERAZA LOPEZ**, Notario de este domicilio, comparece la señorita **STEPHANIE YAMILETH SANCHEZ SARAVIA**, de                      años de edad,                      del domicilio de                      Departamento de                      a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:                      actuando en su carácter personal,

**ME DICE:** Que para poder ser candidato como miembro de la Junta Directiva del Comité paralímpico de El Salvador, **BAJO JURAMENTO HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:** 1) *Declara que cumple los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva del Comité Paralímpico de El Salvador, establecidos por el artículo cuarenta y uno de la Ley General de los Deportes de El Salvador, ya que es salvadoreña, mayor de veinticinco años, de moralidad y competencias notorias, que se encuentra vinculado al deporte y que es miembro activo de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball, reconocida y registrada en el INDES.* 2) *Declara que:* a) *No ha sido condenada por delitos graves o contra la hacienda pública o bienes de la administración pública y por delitos relativos al patrimonio;* b) *Que se encuentra solvente con la hacienda pública y municipal;* c) *Que no es miembro directivo del Comité Olímpico de El Salvador;* d) *Que su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no son miembros directores del Comité Directivo del INDES;* e) *Que no se encuentra sancionada con suspensión o expulsada de ninguna de las Federaciones ó Asociaciones Deportivas reconocidas y registradas por el INDES. Por tanto, no concurren en él ninguna de las incompatibilidades determinadas en la Ley General de los Deportes de El Salvador.* 3) *Declara que se obliga a presentar al Comité antes citado o al INDES los documentos necesarios para documentar las anteriores declaraciones, en caso estas Instituciones así se lo soliciten. El suscrito notario hacer constar: que expliqué a la compareciente sobre los establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. La compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el ejercicio de sus funciones para las cuales ha sido electa, señala como domicilio esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó la compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica se contenido y firmamos. DOY FE.*





**A QUIEN INTERESE:**


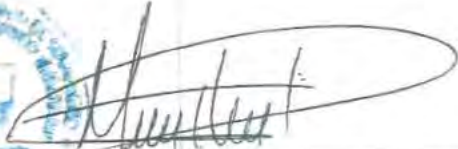
Por medio de la presente se HACE CONSTAR que: **STEPHANIE YAMILETH SÁNCHEZ SARAVIDA**, quien se identifica con Documento Único de Identidad No. extendido en

RESIDENTE EN:

NO POSEE REGISTROS DE INMUEBLE Y/O EMPRESA EN ESTA JURISDICCIÓN PARA EL PAGO DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES, según registros catastrales.

Y habiendo cancelado tramite administrativo mediante recibo de ingreso No. 172586, de Fecha 04/10/2022, se extiende la presente Carencia de Bienes para ser presentada a a **COPESA**, dada en la Alcaldía Municipal de Soyapango a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.

**NOTA:** Este documento tiene 30 días de validez a partir de su fecha de emisión



Licda. Martha Elena Huevo Amaya  
Jefa de Registro Tributario



Ing. Gustavo Gomez Umaña  
Jefe del Departamento de Catastro

Hecho por:   
Claudia de Cruz



## TRAMITE GRATUITO

La Dirección General de Impuestos Internos, hace constar que el contribuyente

No. 17127531

CÓDIGO: 5LSYR3D62C26

NIT Contribuyente

Nombre: STEPHANIE YAMILETH BANCHEZ SARAVIA

Posee el siguiente Estado Tributario: NO CONTRIBUYENTE

Fecha y Hora: 04/10/2022 22:40:25

Vigencia: 03/11/2022

En el caso de trámites ante el UACJ (Unidad Administrativa Especial de Control y Vigilancia Tributaria) de los entes deberán comprobar a través del Sistema de Consulta Electrónica la validez del estado. Debe no haber contribuyente de conformidad a los Artículos 217 y 218 del Código Tributario. Para la inserción en el registro de fincas en el momento de escrituras públicas de fincas, resoluciones y liquidación de sucesiones de Administraciones y Laborales, aplicará sus facultades de autorización, previa autorización de Soledad Escobar.

SIAN REFLEJARE LOS CONFORMIDAD ENTRE EL ESTADO DE LOS VENCIDOS DE LOS DEBITOS (EN EL MOMENTO DE REGISTRO) REFLEJADO EN EL SISTEMA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PORQUE AL SER ESTE UN TRAMITE GRATUITO SE INICIA FINAL DEL C. E. I.





MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

LOPEZ CANTOR, FIDEL ERNESTO

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION  
TRIBUTARIA (NIT)

[Empty box for NIT number]



DUI :

25	09	2008
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

210-0-1610020

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

DOA. MIRNA MERY VASQUEZ PEREZ

JEFE DEL AREA DE EMISION DE NIT, NRI

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS  
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA  
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA  
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION  
TRIBUTARIA.

No. 4301683



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, JOSE OMAR PERAZA LOPEZ, Notario de este domicilio, comparece el señor FIDEL ERNESTO LOPEZ CANTOR, de años de edad, del domicilio de Departamento de a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: actuando en su carácter personal, ME DICE:

Que para poder ser candidato como miembro de la Junta Directiva del Comité Paralímpico de El Salvador, **BAJO JURAMENTO HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:** 1) Declara que cumple los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva del Comité Paralímpico de El Salvador, establecidos por el artículo cuarenta y uno de la Ley General de los Deportes de El Salvador, ya que es salvadoreño, mayor de veinticinco años, de moralidad y competencias notorias, que se encuentra vinculado al deporte y que es miembro activo de la Asociación Salvadoreña de Fútbol Cinco, reconocida y registrada en el INDES. 2) Declara que: a) No ha sido condenado por delitos graves o contra la hacienda pública o bienes de la administración pública y por delitos relativos al patrimonio; b) Que se encuentra solvente con la hacienda pública y municipal; c) Que no es miembro directivo del Comité Olímpico de El Salvador; d) Que su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no son miembros directores del Comité Directivo del INDES; e) Que no se encuentra sancionado con suspensión o expulsado de ninguna de las Federaciones ó Asociaciones Deportivas reconocidas y registradas por el INDES. Por tanto, no concurren en él ninguna de las incompatibilidades determinadas en la Ley General de los Deportes de El Salvador. 3) Declara que se obliga a presentar al Comité antes citado o al INDES los documentos necesarios para documentar las anteriores declaraciones, en caso estas Instituciones así se lo soliciten. El suscrito notario hacer constar: que expliqué al compareciente sobre los establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el ejercicio de sus funciones para las cuales ha sido electo, señala como domicilio esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mi íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica se contenido y firmamos. DOY FE.





## TRAMITE GRATUITO

La Dirección General de Impuestos Internos, hace constar que el contribuyente

No. 17134805

CÓDIGO: NT7NC3D75908

NIT Contribuyente:

Nombre: FIDEL ERNESTO LOPEZ CANTOR

Posee el siguiente Estado Tributario: SOLVENTE

Fecha y Hora: 06/10/2022 14:53:44

Vigencia: 05/11/2022

En el caso de trámites ante la UACI, Centro Nacional de Registro y/o Instituciones Financieras, dichos entes deberán comprobar a través del Sistema de Consulta Electrónica la validez del Estado Tributario del contribuyente de conformidad a los Artículos 217 y 218 del Código Tributario. Para la inscripción en el Registro de Comercio de acuerdos y escrituras públicas de fusión, disolución y liquidación de sociedades la Administración Tributaria ejercerá su facultad de fiscalización, previo a la emisión de Solvencia Física.

CUANDO HUBIERE DISCONFORMIDAD ENTRE EL ESTADO DE SOLVENCIA DEL DOCUMENTO FÍSICO Y EL REFLEJADO EN EL SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PREVALECERA ESTE ÚLTIMO. (ART. 219 INC. FINAL DEL C.T.)





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SACACOYO**  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C. A.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL  
TELEFONO: 2378-1900 TELEFAX: 2338-9401  
Correo electrónico: despachosacacoyo@live.com



## SOLVENCIA MUNICIPAL

La infrascrita Encargada de Cuentas Corrientes y Cobro, hace constar

Que: **EL SEÑOR: FIDEL ERNESTO LOPEZ CANTOR.**

Registrado en esta Administración Tributaria Municipal, con la Cuenta Corriente No. **L0047**, se encuentra **solvente** del pago de:

- *Del Inmueble, ubicado en la dirección:*
- *Impuestos de la empresa ubicada en:*
- *Ha cancelado sus Tasas e Impuestos Municipales, hasta el mes de: **OCTUBRE /2,022.***

Según Recibo de Ingreso Nos. **377705.**

Fecha: 06 / Octubre / 2,022

La presente SOLVENCIA MUNICIPAL tiene validez durante treinta días a partir de esta fecha.

Y para los usos que convenga a la parte interesada, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Sacacoyo, a: **Seis días del mes de Octubre de Dos mil Veintidós.**



*Maria de Los Angeles Peña de Murcia.*  
Nombre, firma y sello  
Enc. De CTAS. CTES.

Original: Contribuyente / Usuario



*Cristian Eduardo Abel Hernández Flores.*  
Nombre, firma y sello  
Tesorero(a) Municipal

Copia: Alcaldía

**NOTA: Cualquier alteración anula la presente Solvencia Municipal.**

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



N.º 24922295

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22

*[Handwritten signature]*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



NUMERO CATORCE.- LIBRO OCHO. PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE COMITÉ PARALIMPICO DE EL  
SALVADOR.- En la ciudad de San Salvador; Departamento de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos  
del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. Ante mí, HILENDA VERONICA VENTURA BLANCO, Notario,  
de este domicilio, comparece el señor HECTOR DAVID HERNANDEZ VEGA, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ persona  
que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ / número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Ejecutor Especial del COMITÉ PARALIMPICO  
DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse "COPESA". Entidad de Utilidad Pública, sin fines de lucro, de este  
domicilio, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) La  
Ley General de los Deportes de El Salvador, publicada en el Diario Oficial número treinta y dos, Tomo  
cuatrocientos veintiséis, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, en donde consta en su artículo



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

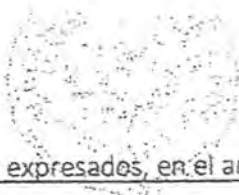
Nº 24922296

1 treinta y tres, que se reconoce al Comité Paralímpico de El Salvador, como la máxima autoridad en todos los  
 2 asuntos y aspectos que competen al Comité Paralímpico de El Salvador, siendo una entidad pública,  
 3 completamente autónoma e independiente, alejada de toda influencia política, racial, religiosa, o económica,  
 4 constituida como una asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida, con su propia personalidad  
 5 jurídica, sus propios estatutos y reglamentos, B) La inscripción de la escritura Pública de Protocolización de  
 6 los Estatutos del COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día  
 7 seis de junio del año dos mil trece, ante los oficios del Notario ALVARO ALEXANDER MARTINEZ PORTILLO,  
 8 que en su artículo uno se establece que su denominación y naturaleza son los antes expresados, en el artículo  
 9 tres se establece que su domicilio es el de esta ciudad, en el artículo diecisiete se establece que la Asamblea  
 10 General es la máxima autoridad de la Federación; en el artículo cuarenta y tres se establece que dentro de  
 11 las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentra la de representar judicial y  
 12 extrajudicialmente a la Federación; en el artículo ochenta y dos, establece que los Estatutos solo podrán ser  
 13 modificados, reformados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros  
 14 activos de la Federación reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el  
 15 setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos presentes. Las modificaciones, reformas o  
 16 derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador. Así  
 17 mismo, en su artículo veinticuatro literal g), establece que la Asamblea General Ordinaria conocerá de  
 18 cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda  
 19 a desarrollar durante las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias. Dichos Estatutos se encuentran  
 20 inscritos al número cuarenta y tres, del Libro cero cero dos-, del Registro Nacional de Federaciones y  
 21 Asociaciones Deportivas, el día doce de junio de dos mil trece; C) La inscripción de la escritura Pública de  
 22 Protocolización de Reformas a los Estatutos del COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR otorgada en esta  
 23 ciudad a las catorce horas del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario

WIN ANTONIO ACOSTA VELASQUEZ, que en su artículo uno se establece que su denominación y naturaleza es







1 son los antes expresados, en el artículo tres se establece que su domicilio es el de esta ciudad, en el artículo  
2 diecisiete se establece que la Asamblea General es la máxima autoridad de la Federación; en el artículo  
3 cuarenta y tres se establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentra  
4 la de representar judicial y extrajudicialmente a la Federación; en el artículo ochenta y dos, establece que los  
5 Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta  
6 por ciento de los miembros activos de la Federación reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la  
7 aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos presentes. Las  
8 modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el Instituto Nacional de los  
9 Deportes de El Salvador. Así mismo, en su artículo veinticuatro literal g), establece que la Asamblea General  
10 Ordinaria conocerá de cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido  
11 incluido en la agenda a desarrollar durante las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias. Dichos Estatutos  
12 se encuentran inscritos al número doscientos dieciocho del Libro cero cero dos-, del Registro Nacional de  
13 Federaciones y Asociaciones Deportivas, el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve. D) Certificación del  
14 Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria del COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR, celebrada en las  
15 Instalaciones del COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR, ubicadas en Residencial San Pedro, Ciudad  
16 Deportiva Inclusiva, Mejicanos, El Salvador, del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, en la cual  
17 consta que en el libro de Actas número uno, se asentó el punto dos, de la Asamblea General Extraordinaria,  
18 relativo al nombramiento de delegación al presidente de COPESA, para protocolizar los Estatutos y tramitar  
19 la escrituración del COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR ante el INDES como ejecutor especial,  
20 certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva del COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR,  
21 señor FIDEL ERENESTO LOPEZ, el día lunes veintiuno de noviembre de dos mil veintidós y E) Certificación del  
22 Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria del COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR, celebrada en las  
23 Instalaciones del COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR, ubicadas en Residencial San Pedro, Ciudad  
24 Deportiva Inclusiva, Mejicanos, El Salvador, del día lunes veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, en la



## PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



1 cual consta que en el libro de Actas número uno, se asentó el punto uno, de la Asamblea General  
 2 Extraordinaria, relativo a aprobar los Estatutos de del COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR, certificación  
 3 extendida por el Secretario de la Junta Directiva del COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR, señor FIDEL  
 4 ERENESTO LOPEZ, el día viernes dieciocho de noviembre de dos mil veintidós-; y en tal calidad, ME DICE: Que  
 5 con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos ocho Literal o), dieciocho Literal k),  
 6 cincuenta y dos, cincuenta y nueve y ciento cincuenta y tres de la Ley General de los Deportes de El Salvador,  
 7 con fundamento en el artículo cincuenta seis de la Ley de Notariado, solicita a la suscrita notario, que  
 8 incorpore en mi protocolo la Certificación de aprobación de estatutos y derogatoria de estatutos anteriores,  
 9 en la cual se asentó el Punto uno, relativo a la Aprobación de Estatutos del COMITÉ PARALIMPICO DE EL  
 10 SALVADOR de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil  
 11 veintidós Por lo que, en este acto procedo a incorporar en mi protocolo dicha certificación que literalmente  
 12 DICE: "El Infrascrito Secretario del COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR la que se abrevia COPESA,  
 13 por este medio CERTIFICA: Que en el libro actas de sesiones de Asamblea General Extraordinaria, que esta  
 14 federación lleva para el año dos mil veintidós, se encuentra el acta, número uno, de sesión celebrada el  
 15 día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, en la cual se asentó el punto uno, y que literalmente  
 16 MANIFIESTA: "Que la Asamblea General Extraordinaria que se llevó a cabo en las instalaciones del COMITÉ  
 17 PARALIMPICO DE EL SALVADOR ubicadas Residencial San Pedro, Ciudad Deportiva Inclusiva, Mejicanos, El  
 18 Salvador a las catorce horas primera convocatoria y catorce horas con treinta minutos, segunda convocatoria  
 19 del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós. Siendo estos lugar, día y hora para celebrar la Asamblea  
 20 General Extraordinaria de la del COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR estando presentes tres miembros  
 21 de Junta Directiva, y seis miembros con derecho a voz y voto .APROBO por unanimidad con seis votos del  
 22 COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR, y literalmente dicen: ESTATUTOS DEL COMITÉ PARALIMPICO DE EL  
 23 SALVADOR. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- El comité  
 Paralímpico de El Salvador, que podrá abreviarse "COPESA" y que en los presentes Estatutos se denominara







1 el Comité, es una entidad de naturaleza asociativa, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad  
2 pública, que tiene por objeto la organización, promoción, masificación y el Desarrollo de los deportes del  
3 programa Paralímpico y los deportes reconocidos por el IPC, así como Atletismo, Natación, Powerlifting, y  
4 toda Federación que realice deporte Paralímpico en todo el territorio nacional, que gozara de personalidad  
5 jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por la Constitución de la República, la Ley  
6 General de los Deportes de El Salvador, por los presentes estatutos y demás leyes aplicables. El Comité  
7 Paralímpico de El Salvador es reconocido por el Comité Paralímpico Internacional (International Paralympic  
8 Committee "IPC"). Artículo dos. - Su domicilio será en el Departamento de San Salvador, municipio de  
9 Mejicanos pudiéndose efectuar el cambio de domicilio por acuerdo de la Asamblea General y a propuesta de  
10 la Junta Directiva, debiendo realizar la modificación según lo establecido en Capítulo VIII de los presentes  
11 estatutos. Además, podrá tener dependencias en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de  
12 él. Artículo tres. - El Comité Paralímpico de El Salvador, COPESA, no admite ningún tipo de discriminación, por  
13 ella o por sus miembros, en razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o  
14 circunstancia personal o social. Artículo cuatro. - El comité Paralímpico de El Salvador, COPESA, se constituye  
15 por tiempo indefinido. Artículo cinco. - El Comité Paralímpico de El Salvador, COPESA, reconoce al INDES,  
16 como el organismo rector del deporte en el país, encargado de la formulación, evaluación, dirección,  
17 desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes. El Comité Paralímpico acata la autoridad del INDES  
18 en lo relativo a la Ley General de los Deportes y a la política deportiva dictada por este en cualquiera de sus  
19 manifestaciones. Manifestando la adhesión y obligación de acatar la Ley General de los Deportes de El  
20 Salvador y sus Reglamentos. El Comité Paralímpico de El Salvador aceptará y cumplirá el Estatuto del IPC, y  
21 en caso de duda o contradicción entre este Estatuto y las normas emanadas del IPC, estas últimas  
22 prevalecerán y se aplicarán de forma directa, sin necesidad de modificar este Estatuto. **CAPITULO II.**  
23 **FINALIDADES Y OBLIGACIONES.** Artículo seis. - Son finalidades del Comité Paralímpico de El Salvador las  
24 siguientes: i. Dictar y hacer cumplir las normas técnicas y reglamentos que rijan las competencias oficiales de



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



- 1 los deportes del programa Paralímpico y los deportes reconocidos por el IPC, manteniendo la concordancia  
 2 con las establecidas por la International Paralympic Committee "IPC" y a la vez, velar por su cumplimiento. ii.  
 3 Promover, fomentar, masificar, organizar y desarrollar los deportes del programa Paralímpico y los deportes  
 4 reconocidos por el IPC, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlos.  
 5 iii. Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter técnico y  
 6 científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo  
 7 de los deportes bajo gobernanza del IPC en sus diversas áreas. iv. Suscribir contratos de patrimonio con  
 8 empresas privadas que permitan al Comité Paralímpico lograr la consecución de los fines en el desarrollo de  
 9 los deportes bajo gobernanza del IPC en sus diversas áreas. v. Promover acuerdos de cooperación y  
 10 colaboración interinstitucional con los distintos entes de la Administración Pública, Instituciones Autónomas,  
 11 Semiautónomas y demás dependencias del Estado, con el objetivo de promover y desarrollar los deportes  
 12 bajo gobernanza del IPC en sus diversas áreas. vi. Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las  
 13 cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes. vii. Autorizar y otorgar avales para la  
 14 realización y montaje de torneos o eventos de Deporte para personas con Discapacidad de carácter oficial.
- 15 **Artículo siete.** - Son obligaciones del Comité Paralímpico de El Salvador las siguientes: I. Promover la creación  
 16 de asociaciones, clubes y otros organismos que se consideren necesarios para el mejor desarrollo y difusión  
 17 del deporte paralímpico en el país. II. Elaborar, modificar y/o actualizar los presentes Estatutos y Reglamentos  
 18 sometidos a la aprobación del pleno en asamblea general, INDES; mediante aprobación previa de IPC.  
 19 III. Brindar asistencia técnica y/o económica bajo presentación de proyectos de desarrollo deportivo a todos  
 20 aquellos miembros que cuenten con una representación internacional y esta haya sido aprobada por la Junta  
 21 Directiva y de acuerdo a disponibilidad de fondos. IV. Velar y defender los intereses generales de los deportes  
 22 del programa Paralímpico y los deportes reconocidos por el IPC. V. Proveer y proporcionar, de acuerdo a sus  
 23 posibilidades, lo necesario la participación de sus atletas, así como el debido entrenamiento, preparación,  
 fogueo y atención en las selecciones nacionales. VI. Organizar los juegos Paranales. VII. Creación







1 dirección de la Academia Paralímpica. VIII. Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que  
2 se cuenta, ya sea estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada. IX. Responder  
3 económicamente, cuando por negligencia, impericia o inobservancia de Reglamentos se pierda o dañe el  
4 mobiliario, equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el INDES. Esto con el  
5 objetivo de mantener en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el  
6 INDES. X. Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y  
7 presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de  
8 ingresos y egresos, conforme lo determine el INDES. XI. Presentar al INDES, en los siete primeros días hábiles  
9 del mes de abril de cada año y posterior a la realización de su asamblea general, un informe de las actividades  
10 realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados financieros debidamente auditados, y  
11 adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite. XII. Publicar en medios electrónicos, sus  
12 estados financieros y anexos de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados,  
13 presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de  
14 ingresos y egresos; así como también las donaciones que recibiere. Asimismo, dar a conocer lo que  
15 económicamente percibiere, cuando participen en eventos internacionales. XIII. Solicitar al INDES con  
16 anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes y competencias internacionales. XIV.  
17 Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las diferencias o conflictos que  
18 pudieran surgir entre sus miembros. XV. Velar por la salud integral de los deportistas, equipo técnico y  
19 asistentes, garantizando la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias nacionales y  
20 cuando participen en una competencia internacional. XVI. Gestionar la presencia del órgano auxiliar del  
21 Estado, para prestar seguridad en las instalaciones, cuando se desarrollen competencias deportivas. XVII.  
22 Presentar en los primeros siete días hábiles del mes de abril de cada año, la nómina de todos sus miembros,  
23 deportistas y dirigentes, para la actualización del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones  
24 Deportivas. XVIII. Fomentar el ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

24922299



1 requisitos legales y los establecidos en estos Estatutos. XIX. Todo aquello que sea necesario para el mejor del  
 2 Comité Paralímpico y en cumplimiento de sus objetivos. XX. Mantener en buen estado y funcionalidad, las  
 3 instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. XXI. Establecer mecanismos de elección de sus  
 4 autoridades, a través del voto secreto; el cual debe estar regulado en sus estatutos. XXII. Cumplir y hacer  
 5 cumplir la Ley General de los Deportes, los presentes estatutos, reglamentos y demás normas aplicables.  
 6 XXIII. Ejercer la potestad disciplinaria en los términos acordados por la Ley General de los Deportes y su  
 7 reglamento, así como los estatutos y reglamentos internos de su federación. - CAPITULO III. DE LOS  
 8 MIEMBROS. Artículo ocho. - Los miembros integrantes del Comité Paralímpico de El Salvador son los  
 9 siguientes: Miembros activos, Miembros Adicionales, Miembros Honorarios. - Artículo nueve.- Calidad de  
 10 Miembro: 1. Miembro activos: ser una Asociación o Federación Nacional del Deporte que tiene la calidad de  
 11 miembro y su membresía de una Federación Internacional y que gobierna un deporte en el Programa  
 12 Paralímpico; todo y cuando no desarrollen los deportes de Paraaletismo, Paranatación y ParaPowerlifting;  
 13 contando con voz y voto en las asambleas generales (Ordinarias o Extraordinarias) 2. Miembros adicionales:  
 14 Ser una Organización Nacional del Deporte para Discapacitados que tiene la calidad de miembro de la  
 15 Organización Internacional del Deporte para Personas con Discapacidad (IOSD), miembro del IPC. Contando  
 16 únicamente con derecho a voz en las asambleas generales (Ordinaria y Extraordinaria). 3. Miembro para  
 17 Atleta: este deberá ser un atleta elegido por el consejo de atletas de los miembros del Comité Paralímpico  
 18 de El Salvador para que tenga representación en la Junta Directiva contando con voz en las asambleas  
 19 generales (Ordinaria y Extraordinaria), la elección del para atleta estará estipulado en el reglamento interno.  
 20 Artículo diez. - Miembros Honorarios: Son personas naturales o entidades asociativas, a las que la Asociación  
 21 podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios merítimos en beneficio de los deportes del  
 22 programa Paralímpico y los deportes reconocidos por el IPC, así como del atletismo, natación y powerlifting.  
 23 Estas personas deberán ser propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General (Ordinaria  
 Extraordinaria) por mayoría simple. Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales. Artículo once.





1 Los miembros activos del Comité Paralímpico de El Salvador tienen los siguientes derechos: a) Asistir con voz  
2 y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en el artículo nueve incisos 1. b) Someter proposiciones  
3 a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General. c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva del Comité  
4 Paralímpico de El Salvador, participando en las Asambleas que se convoquen con ese fin. d) Recibir asistencia  
5 técnica y demás beneficios que establezca el Comité Paralímpico. e) Previo aval del Comité Paralímpico,  
6 aceptar ayudas económicas en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos y otros, para la  
7 realización de eventos; y cuando formen parte de los Seleccionados Nacionales. De igual forma cuando  
8 representen al país en Asambleas, Congresos y Cursos de Capacitación. f) Derecho a recurrir las sanciones  
9 disciplinarias conforme lo determine el Reglamento Disciplinario y lo que señala la Ley General de los  
10 Deportes. g) Todos los demás que concedan estos Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de  
11 Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas establecidas por este Comité. Artículo doce.-

12 Los miembros activos del Comité Paralímpico de El Salvador tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir  
13 y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos  
14 Complementarios, los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, Junta Directiva y Tribunal de  
15 Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, y demás disposiciones de la Federación y normas señaladas en  
16 los presentes Estatutos; y exigir que la actuación de la Federación/Asociación se ajuste a lo que dispone la  
17 Ley General de los Deportes. b) Participar en los Órganos de Gobierno, votar y asistir a través de su  
18 representante legal a la Asamblea General. c) Colaborar y participar en los programas y proyectos de la  
19 Federación/Asociación que tiendan a la realización de sus principios y objetivos. d) Mantenerse afiliado y en  
20 forma solvente con su internacional para poder organizar o participar en los eventos oficiales de la  
21 Federación/Asociación y Asambleas Generales. e) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que  
22 les confiera la Junta Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano que establezca la Federación/Asociación.  
23 f) Pagar las cuotas de membresía como asociados y las inscripciones para los torneos que determine el  
24 Comité Paralímpico. g) Responder por los desperfectos, pérdidas o daños ocasionados a material deportivo,





DOS COLONES



Nº 24922300



1 equipo, instalaciones, por mal uso, negligencia, mala intención o por cualquier otra causa que pueda  
 2 demostrarse ser de responsabilidad del miembro. h) En el caso de los miembros colegiados, deberán  
 3 presentar a la Junta Directiva, un informe anual que contenga la información siguiente: nómina de los  
 4 directores con sus direcciones, cuadros de resultados si hubieren realizado torneos durante el año y la  
 5 nómina de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o documentos que el Comité  
 6 Paralímpico les solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos .i) Guardar  
 7 respetuosamente los principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados en sus relaciones con  
 8 sus compañeros federados/asociados, miembros de la Junta Directiva, Comités Directivos Representantes,  
 9 entrenadores, jugadores, árbitros, dirigentes, propietarios de equipos y personal administrativo, evitando  
 10 actitudes disociadoras que atenten contra la armonía y la institucionalidad. j) Las demás que les impongan  
 11 estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos  
 12 Complementarios y normas señaladas en los presentes Estatutos. Artículo trece. - Los miembros adicionales  
 13 del Comité Paralímpico de El Salvador tienen los siguientes derechos: a) Asistir con voz a las Asambleas  
 14 Generales según lo estipulado en el artículo 9 inciso 2.b) Someter proposiciones a la Asamblea General. c)  
 15 Recibir asistencia técnica y demás beneficios que establezca el Comité Paralímpico. d) Previo aval del Comité  
 16 Paralímpico, aceptar ayudas económicas en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos. e) Derecho  
 17 a recurrir las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento f) Todos los demás que concedan  
 18 estos Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos  
 19 Complementarios y normas establecidas por este Comité. Artículo catorce. - Los miembros adicionales del  
 20 Comité Paralímpico de El Salvador tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir los  
 21 Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos Complementarios, los  
 22 acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, Junta Directiva y Tribunal de Disciplina, Ética y  
 23 Apelaciones del Deporte, y demás disposiciones de la Federación y normas señaladas en los presentes  
 Estatutos; y exigir que la actuación de la Federación/Asociación se ajuste a lo que dispone la Ley General de







1. los Deportes. b) Colaborar y participar en los programas y proyectos de la Federación/Asociación que tiendan  
2 a la realización de sus principios y objetivos. c) Responder por los desperfectos, pérdidas o daños ocasionados  
3 a material deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso, negligencia, mala intención o por cualquier otra  
4 causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro. d) En el caso de los miembros colegiados,  
5 deberán presentar a la Junta Directiva, un informe anual que contenga la información siguiente: nómina de  
6 los directores con sus direcciones, cuadros de resultados si hubieren realizado torneos durante el año y la  
7 nómina de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o documentos que el Comité  
8 Paralímpico les solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos. e) Guardar  
9 respetuosamente los principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados en sus relaciones con  
10 sus compañeros federados/asociados, miembros de la Junta Directiva, Comités Directivos Representantes,  
11 entrenadores, jugadores, árbitros, dirigentes, propietarios de equipos y personal administrativo, evitando  
12 actitudes disociadoras que atenten contra la armonía y la institucionalidad. f) Las demás que les impongan  
13 estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos  
14 Complementarios y normas señaladas en los presentes Estatutos. Artículo quince. - La calidad de miembro  
15 se perderá por las causas siguientes: a) Por haber cometido infracción y condenado por la Comisión  
16 Disciplinaria de la federación y/o Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, luego de haber sido  
17 oído y vencido en el proceso legal correspondiente. b) Por tener suspensión de la Federación Internacional  
18 que rige la Asociación miembro c) Por incumplimiento a sus estatutos de forma que perjudique el buen  
19 desarrollo del deporte y a sus atletas d) Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva del Comité  
20 Paralímpico. Artículo dieciséis. - Para ser admitido como miembro del Comité Paralímpico de El Salvador será  
21 necesario: a) Reunir las condiciones establecidas en el Reglamento respectivo o las establecidas por la Junta  
22 Directiva del Comité Paralímpico. b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva del Comité Paralímpico su  
23 respectiva inscripción, y comunicar en asamblea general para su aprobación. c) Presentar copias de sus  
24 estatutos, y el nombramiento acreditado de su representante legal. d) Satisfacer la cuota de ingreso por



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



1 membresía anual correspondiente. e) La admisión como nuevo miembro se anotará en el Libro de Registro  
 2 y será comunicada al interesado. Artículo diecisiete. - El número de miembros será ilimitado; no obstante, la  
 3 Junta Directiva del Comité Paralímpico podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros por  
 4 circunstancias de fuerza mayor y que no riñan con principios democráticos de libre asociación. CAPÍTULO IV.-  
 5 DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. Artículo dieciocho. - Son órganos de gobierno del Comité Paralímpico de El  
 6 Salvador A) La Asamblea General; B) La Junta Directiva. Artículo diecinueve. - Se considerarán válidamente  
 7 constituidos cuando hayan cumplido los requisitos de quorum mínimo establecidos en los presentes  
 8 estatutos. SECCIÓN I. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo veinte. - La Asamblea General es la más alta  
 9 Autoridad del Comité Paralímpico de El Salvador, es el organismo elector por excelencia y en ella están  
 10 representados todos sus miembros. Artículo veintiuno. - La Asamblea General del Comité Paralímpico de El  
 11 Salvador estará constituida por: a) La Junta Directiva, quien a través de su presidente o quien haga esa función  
 12 conducirá el desarrollo de la Asamblea. b) Los miembros activos del Comité Paralímpico, con derecho a voz  
 13 y voto. c) Los miembros adicionales reconocidos por asamblea general participando solamente con voz. d)  
 14 Los miembros honorarios podrán asistir con voz. Artículo veintidós. - Todo miembro que no pudiera asistir  
 15 con su representante legal de sus asociaciones/federaciones deportivas a cualquiera de las sesiones de la  
 16 Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro  
 17 directivo (secretario/a) a través de formularios especiales que para tal efecto haya preparado la Junta  
 18 Directiva, adjuntando, además, la fotocopia de su documento de identidad. El límite de representaciones  
 19 será de una por miembro, llevando voz y voto de su representado, según el caso. Artículo veintitrés. - La  
 20 reunión de la Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria. Artículo veinticuatro. - La Asamblea  
 21 General se reunirá ordinariamente una vez al año, en los tres primeros meses del año y extraordinariamente,  
 22 cuando fuere convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de un tercio de los miembros del Comité  
 23 presentada a la Junta Directiva de ésta. Artículo veinticinco. - En el caso que habiendo transcurrido quince  
 días hábiles de la solicitud citada en el artículo anterior, efectuada por un tercio de sus miembros, sin que la







1 Junta Directiva realice la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán denunciarlo  
2 ante al Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, para que proceda conforme a la Ley General  
3 de los Deportes de El Salvador. Artículo veintiséis. - Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya sea  
4 ordinaria o extraordinaria, deberá notificarse al INDES con quince días hábiles de anticipación a la fecha de  
5 realización de la asamblea y deberá anexarse a dicha convocatoria, la agenda de la Asamblea General y la  
6 nómina de los miembros con derecho a voz y voto con su respectivo número de documento de identidad; en  
7 un dado caso no se cumpla con los quince días de anticipación no podrá realizarse la asamblea general.  
8 Artículo veintisiete. - Son atribuciones de la Asamblea General del Comité Paralímpico de El Salvador: a)  
9 Conocer y someter a votación el proyecto de reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos del  
10 Comité ya sea a por iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por un tercio de  
11 los miembros del Comité, siempre y cuando no se oponga a la Ley General de Los Deportes de El Salvador, ni  
12 a sus Reglamentos. b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva del Comité Paralímpico, participando en  
13 estos cargos los miembros activos; ya sea por vencimiento de período, por renuncia, ausencia o separación  
14 del cargo. c) Conocer la renuncia, ausencia o separación del cargo de los miembros de la Junta Directiva. d)  
15 Ratificar la elección de los miembros sustitutos de la Junta Directiva y aprobar la reestructuración o elección  
16 de la nueva Junta Directiva. e) Conocer y someter a aprobación la Memoria Anual de Labores, el Informe de  
17 Tesorería y el Programa de Actividades del Comité Paralímpico. f) Acordar la disolución, liquidación y el  
18 destino de los bienes del Comité Paralímpico. g) Fijar las cuotas de membresía y contribuciones de los  
19 miembros del Comité Paralímpico. h) Conocer y someter a votación el proyecto de presupuesto anual del  
20 Comité Paralímpico presentado por la Junta Directiva. i) Elegir al representante miembro para atleta a través  
21 de los diferentes mecanismos de elección. j) Elegir a los miembros de la Comisión Disciplinaria del Comité  
22 Paralímpico. k) Todas las demás que señalen las leyes, los presentes Estatutos y sus Reglamentos. Artículo  
23 veintiocho. - La sesión de la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos: a) La Memoria  
24 Anual de Labores del año anterior. b) El Informe de los Estados Financieros del año anterior. c) El programa





DOS COLONES



24922302

1 anual de actividades. d) Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida  
 2 ésta a la consideración del pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría de los  
 3 presentes. Artículo veintinueve. - En la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los  
 4 puntos que se consideren oportunos, propuestos por la Junta Directiva o por los miembros del Comité  
 5 Paralímpico por su carácter mismo de extraordinarios. Artículo treinta. - La disolución y liquidación del Comité  
 6 Paralímpico se conocerá en la sesión de Asamblea General Extraordinaria y de acuerdo a lo establecido en el  
 7 capítulo VII, de la Disolución, de los presentes Estatutos. Artículo treinta y uno. - La convocatoria para  
 8 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de  
 9 anticipación a la fecha de realización de la asamblea, por medio de notificación escrita girada a cada uno de  
 10 los miembros activos quienes deberán firmar dicha notificación como acuse de recibido o por medios  
 11 técnicos, dejando constancia de la remisión realizada, siempre que conste evidencia de su recibo. Artículo  
 12 treinta y dos. - Para que exista el quórum legal en las Asambleas Generales Ordinarias y/o extraordinarias, en  
 13 primera convocatoria, es indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros activos federados,  
 14 solventes y legalmente inscritos. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en primera convocatoria  
 15 no existe el quórum requerido, se procederá a la realización de la Asamblea General en segunda  
 16 convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros activos, solventes  
 17 y legalmente inscritos en el Comité Paralímpico y sus decisiones serán válidas exceptuando aquellas que  
 18 requieran de mayoría calificada. Ambas convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio. Artículo  
 19 treinta y tres. - Las votaciones se harán en forma nominal y pública, por medio de voto libre, directo e  
 20 igualitario, exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión  
 21 Disciplinaria que se hará en forma secreta. En el caso de la primera reelección de los miembros de la Junta  
 22 Directiva, estos necesitan obtener mayoría simple de los votos válidos emitidos; en la segunda necesitará, al  
 23 menos, obtener el setenta y cinco por ciento de los votos válidos. En caso que la planilla propuesta para una  
 segunda reelección no alcance al menos setenta y cinco por ciento de los votos válidos y la otra planilla no







1 obtuviere el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos emitidos, se deberá hacer una segunda  
2 convocatoria, dentro del término de quince días hábiles a partir del día siguiente a la última Asamblea  
3 realizada. La planilla que no logro la segunda reelección no podrá participar en la siguiente Asamblea General  
4 convocada para elegir miembros de Junta Directiva tal como lo dispone el Art. 40 de Ley General de los  
5 Deportes de El Salvador, la cual, se realizara para tal efecto. En esta segunda Asamblea la planilla ganadora  
6 deberá haber obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos emitidos. Una vez electa la Junta  
7 Directiva, se deberá remitir al INDES, en un máximo de diez días hábiles de realizada la Asamblea General, la  
8 certificación del acta de la misma, donde conste la conformación de la Junta Directiva electa. Artículo treinta  
9 y cuatro. - En caso de empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida.  
10 Si el empate se da en la elección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, la votación se repetirá  
11 únicamente con los dos candidatos o planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la  
12 mayoría necesaria. Artículo treinta y cinco. - Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de  
13 votos emitidos válidamente, exceptuando la reforma, derogatoria de los Estatutos o liquidación del Comité  
14 Paralímpico, para lo cual se requiere el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros  
15 presentes y/o válidamente representados. Artículo treinta y seis. - Para que los miembros activos y los  
16 reconocidos por asamblea general del Comité Paralímpico de El Salvador tengan derecho a voz y voto, ya sea  
17 en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere por lo menos tener un año de formar parte activa en  
18 competencias o actividades organizadas o avaladas por el Comité Paralímpico de El Salvador En caso de tener  
19 menos del plazo establecido, tendrán derecho únicamente a voz. Artículo treinta y siete. - La Junta Directiva  
20 del Comité Paralímpico, como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a voto en las  
21 Asambleas Generales. Artículo treinta y ocho. - Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, no tendrán  
22 derecho a voto los miembros que se encuentren suspendidos de participar en la actividad de carácter  
23 federado, los miembros adicionales que no estén reconocidos por asamblea general y los que no se  
24 encuentren al día con el pago de sus cuotas. Artículo treinta y nueve. - El libro de actas deberá ser presentado





DOS COLONES



1 al INDES dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de cada año, adjuntando el  
 2 correspondiente al año anterior para su cierre. Es obligación del Comité mantener a disposición de los  
 3 miembros y de los organismos competentes nacionales dicho libro, el cual deberá permanecer en el domicilio  
 4 del Comité Paralímpico. SECCION II DE LA JUNTA DIRECTIVA, Artículo cuarenta. - La Junta Directiva es la  
 5 encargada de la dirección y administración del Comité Paralímpico de El Salvador, así como de ejecutar las  
 6 resoluciones de la Asamblea General, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un  
 7 Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Dos vocales, y Un designado de atletas. Artículo cuarenta y uno.  
 8 - Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de CUATRO años. Pudiendo reelegirse  
 9 según lo establece la ley correspondiente. Artículo cuarenta y dos. - Requisitos para ser miembro de Junta  
 10 Directiva: Para ser candidato a miembro de la Junta Directiva, se requiere: I. Ser salvadoreño y mayor de  
 11 veinticinco años al momento de presentar la candidatura. II. Estar presente en el momento de la elección. III.  
 12 Estar solvente con la Hacienda Pública y Municipal de su domicilio. IV. Y otros requisitos establecidos en la ley  
 13 correspondiente. Artículo cuarenta y tres. - Incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva. Los  
 14 candidatos a miembros de la Junta Directiva incurrirán en incompatibilidades en los siguientes casos: I.  
 15 Cuando hayan sido condenados por delitos graves, delitos contra la Hacienda Pública o Municipal, delitos  
 16 contra la Administración Pública y delitos relativos al Patrimonio. II. Cuando el candidato sea cónyuge o  
 17 pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún miembro o candidato a  
 18 miembro de la Junta Directiva. III. Y otros requisitos establecidos en la ley correspondiente. Artículo cuarenta  
 19 y cuatro. - De los cargos no remunerados. El cargo de miembro de Junta Directiva será voluntario, sin percibir  
 20 remuneración o salario alguno. En caso de la generación de fondos propios, y si la Asamblea General  
 21 Ordinaria, lo aprueba, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir dietas, hasta el quince por ciento de  
 22 los fondos percibidos en efectivo. (Según artículo 43 LGDES) Artículo cuarenta y cinco. - Documentación de  
 23 los Candidatos a Miembros de la Junta Directiva. Los candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán  
 presentar con tres días hábiles antes de la elección, todos los documentos que comprueben los requisitos







1 que la Ley General de los Deportes determina para optar a estos cargos, siendo los siguientes: a) solvencia  
2 tributaria. b) Solvencia Municipal, c) declaración jurada donde se establezca que no existe incompatibilidad  
3 para optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos, no podrán formar parte de ninguna planilla  
4 para Junta Directiva. Artículo cuarenta y seis. - De las sesiones de Junta Directiva. La Junta Directiva sesionará  
5 ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando sea necesario. Las sesiones se llevarán a  
6 cabo, principalmente en el domicilio del Comité Paralímpico. Artículo cuarenta y siete. - De las sesiones  
7 virtuales de Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser convocados y adoptar acuerdos  
8 por medios electrónicos, cuando concurrieran causas excepcionales o de fuerza mayor que impidieran la  
9 realización de la sesión de forma presencial. Los miembros de la Junta Directiva podrán acordar la celebración  
10 de reuniones por medios electrónicos, para las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva. En la  
11 convocatoria de las sesiones virtuales deberá constar el medio electrónico por el cual se convocará, el medio  
12 electrónico por el que se celebrará la sesión, la agenda del día, el modo de participación de los miembros de  
13 la junta Directiva y el modo de elaboración del acta de la sesión. del Comité deberá garantizar la seguridad y  
14 autenticidad de la información. Será responsabilidad del Secretario de la Junta Directiva o quien haga sus  
15 veces, de grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia, debiendo realizar una  
16 transcripción de los acuerdos tomados, que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar  
17 posteriormente el acta respectiva, todos los miembros de la Junta Directiva, que participaron en la sesión  
18 virtual, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. Artículo cuarenta y ocho. - Del  
19 quorum de las sesiones de Junta Directiva. El quorum necesario para poder sesionar será la mitad más uno  
20 de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes. Si no existe el quorum  
21 necesario para sesionar, se entenderá que no se ha constituido la sesión. Artículo cuarenta y nueve. - De las  
22 facultades de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: a) Planificar todas las  
23 actividades y eventos del Comité Paralímpico. b) Aprobar los planes de trabajos anuales o los  
24 correspondientes al período de su gestión. c) Elaborar la propuesta de Presupuesto Anual y someterlo a la



## PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



1 aprobación de la Asamblea General Ordinaria. d) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a la  
 2 aprobación de la Asamblea General Ordinaria. e) Reconocer y juramentar los Comités y Directivas de los  
 3 miembros colegiados. f) Emitir los acuerdos que se deriven de su gestión administrativa y comunicarlos a  
 4 quien corresponda. g) Mantener buena relación de trabajo con el INDES y servir de órgano de comunicación  
 5 con todos sus miembros asociados. h) Llenar las vacantes producidas por la renuncia o ausencia de uno sus  
 6 miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva. i) Convocar a la Asamblea  
 7 General para la elección de miembros de Junta Directiva, previo al vencimiento del plazo de funcionamiento,  
 8 según lo estipulado en estos estatutos y la Ley General de los Deportes de El Salvador. j) Convocar a la  
 9 Asamblea General, para ratificación o elección por la renuncia o ausencia simultánea de más de la mitad de  
 10 sus miembros. k) designar en los cargos de libre nombramiento a las personas idóneas para integrar los  
 11 Comités que sean necesarios y contratar según su conveniencia al personal administrativo y Técnico  
 12 deportivo. l) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento, administrativo y deportivo  
 13 del Comité Paralímpico. m) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables al Comité  
 14 Paralímpico. n) Elaborar el proyecto de reforma de Estatutos y presentarlo a la Asamblea General. o) Elaborar  
 15 el proyecto de Reglamento Interno del Comité Paralímpico. que se considere necesario, para someterlo a  
 16 aprobación, de la Asamblea General. p) Proponer a la Asamblea General a los miembros de la Comisión  
 17 Disciplinaria. q) Suscribir contratos de patrocinio, colaboración y cooperación para llevar a cabo la  
 18 consecución del fin para el cual ha sido creado el Comité. r) Suscribir contratos de publicidad y cesión de  
 19 derechos de tv que provengan de las competiciones organizadas por del Comité Paralímpico. s) Aprobar el  
 20 ingreso de nuevos miembros en la categoría que corresponda. t) Las demás que señale la Ley o sus  
 21 Reglamentos. Artículo cincuenta. - De la rendición de cuentas de los miembros de la Junta Directiva. Los  
 22 miembros de la Junta Directiva, rendirán cuenta de su gestión en Comité ante la Asamblea General y ante el  
 23 INDES, cuando este lo solicitare. Artículo cincuenta y uno. - De las atribuciones del presidente de la Junta  
 Directiva. Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones de Asamblea General







1 v de la Junta Directiva. b) Representar Judicial y Extrajudicialmente el Comité Paralímpico, pudiendo otorgar  
2 mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva. c) Autorizar conjuntamente con el  
3 Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva. d) Firmar los  
4 documentos y las actas del Comité Paralímpico. e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea  
5 General, la Memoria de Labores, el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y  
6 Administrativos. f) Convocar a la Junta Directiva a sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición  
7 escrita de por lo menos la mitad de sus miembros. g) Promover el desarrollo de todas las disciplinas y  
8 recreación deportiva los deportes del programa Paralímpico y los deportes reconocidos por el IPC en toda la  
9 República de El Salvador. h) Elaborar los proyectos de reglamentos del Comité Paralímpico, que se considere  
10 necesario y someterlos a Junta Directiva, previo al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación.  
11 i) as demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes. Artículo cincuenta y dos. -  
12 Responsabilidad compartida del Presidente de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva es  
13 responsable conjuntamente con el Secretario, de todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero,  
14 de todos los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva. Artículo cincuenta y tres. - De las  
15 atribuciones del Vicepresidente. a) Sustituir al Presidente en todas sus atribuciones, en caso de renuncia,  
16 ausencia temporal o definitiva. b) Dirigir las disciplinas auxiliándose de los vocales y Comité Técnico  
17 correspondiente, debiendo presentar un reporte trimestral de actividades. c) Realizar las gestiones  
18 necesarias para la obtención de fondos que apoyen el desarrollo de los deportes del programa Paralímpico  
19 y los deportes reconocidos por el IPC. d) Elaborar el calendario anual de actividades y de competencia y  
20 presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. Artículo cincuenta y cuatro. - De las atribuciones del  
21 Secretario de la Junta Directiva. a) Asentar y firmar las actas. b) Mantener actualizados los Libros de Actas. c)  
22 Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. d) Despachar la correspondencia y firmar  
23 la que le corresponda. e) Extender Certificaciones. f) Ordenar, actualizar y conservar los archivos del Comité.  
24 g) Guardar bajo su responsabilidad los sellos y papelería del Comité. h) Recopilar y tabular los resultados de





DOS COLONES

1 los eventos oficiales. i) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes, Normas  
2 Olímpicas y Los Estatutos de la Federación Internacional. Artículo cincuenta y cinco.- De las atribuciones del  
3 Tesorero de la Junta Directiva: a) Recibir y depositar los fondos en una cuenta de Banco que la Junta Directiva  
4 seleccione. b) Controlar el patrimonio del Comité. c) Mantener al día la Contabilidad Formal del Comité. d)  
5 Emitir los cheques para desembolsos operativos de la Federación en forma conjunta con el Presidente. Sin  
6 embargo, se podrá autorizar una tercera firma para los cheques de otro miembro de la Junta Directiva, para  
7 los casos de ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros. Todos los desembolsos mayores a  
8 quinientos dólares de Los Estados Unidos de América deberán ser aprobados por la Junta Directiva. e)  
9 Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances del  
10 Comité. f) Cobrar las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros  
11 federados. g) Presentar el Informe de Tesorería a la Asamblea General. h) Todas las demás contenidas en  
12 estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la República. Artículo cincuenta y seis. - De las atribuciones  
13 de los vocales: a) Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva. b) Sustituir en su orden a los demás  
14 miembros de la Junta Directiva, ya sea por renuncia, ausencia temporal o definitiva, el primer vocal sustituirá  
15 al Secretario y el segundo Vocal al tesorero. c) Colaborar en las funciones que les corresponden como  
16 miembros de la Junta Directiva. d) Vigilar y garantizar el trabajo realizado por el resto de los miembros de la  
17 Junta Directiva, e) Cumplir con las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas  
18 y leyes de la República. Artículo cincuenta y siete. Atribuciones del atleta Designado. (Representante de  
19 Atletas). El atleta Designado, corresponde al Representante de los Atletas paralímpicos, cuya designación  
20 será producto de la creación previa del Consejo de Atletas Paralímpicos, de donde se obtendrá tal  
21 representación. Son atribuciones del atleta Designado (Representante de Atletas): a) Constituirse en el  
22 Representante de los Atletas paralímpicos ante el COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR; b) Apoyar en el  
23 trabajo de la Junta Directiva con voz y voto; c) Coordinar la Comisión de Atletas y/o Consejo de Atletas; d)  
24 Velar por los derechos y deberes de los Atletas paralímpicos; e) Participar en el desempeño de comisiones y







1 tareas vinculadas a la dignificación de los intereses y condiciones de los Atletas paralímpicos; f) Integrar  
2 comisiones de trabajo que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General; g) El representante  
3 de atletas, no será electo por planilla de junta directiva del Comité; h) No podrá sustituir a ningún miembro  
4 de junta directiva; i) En el caso de ausencia o renuncia será el consejo de atletas que elegirá a su nuevo  
5 representante; j) Constituirse en el portavoz e interlocutor de los Atletas paralímpicos para efectos de  
6 presentar propuesta y proyectos tanto ante la Asamblea General como ante la Junta Directiva del COMITÉ  
7 PARALÍMPICO DE EL SALVADOR, una reglamentación específica regulará todo lo relativo a la organización y  
8 funcionalidad del Consejo de Atletas con Discapacidad. Artículo cincuenta y ocho. - De la sustitución de los  
9 miembros de la Junta Directiva. La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta Directiva  
10 podrá sustituirse por cualquier otro miembro de la Junta Directiva, no pudiendo nombrarse para cubrir dichas  
11 vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La renuncia o ausencia de más del  
12 número de miembros requeridos para hacer quorum, obligará a que se convoque a Asamblea General  
13 Extraordinaria para la elección de las plazas vacantes de la Junta Directiva, para completar su período. La  
14 ausencia sin causa justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los  
15 Directivos de que se trate hayan sido debidamente convocados, se define como ausencia definitiva y se  
16 presumirá como renuncia del cargo. CAPITULO V.- DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA. - Artículo cincuenta y  
17 nueve. - Potestad disciplinaria. Corresponde a la Comisión Disciplinaria el ejercicio de la potestad disciplinaria.  
18 Artículo sesenta. - Comisión Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria contará con plena autonomía para dictar  
19 sus resoluciones y estará integrada por un Presidente, que será designado por la Junta Directiva, dos  
20 miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros del Comité Paralímpico en la  
21 Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad notoria y  
22 conocimientos en el ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria durarán tres años en sus  
23 funciones, pudiendo ser ratificados por un periodo más. Artículo sesenta y uno.- Competencia de la Comisión  
24 Disciplinaria. La Comisión disciplinaria tendrá las siguientes competencias: a) Conocer y resolver sobre las





DOS COLONES

Nº 24922306

1 resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa del Comité para con los  
 2 miembros de la misma; b) conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que  
 3 se susciten entre los miembros de la asociación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y  
 4 demás participantes en la actividad deportiva. c) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos  
 5 Estatutos. Artículo sesenta y dos. - Del Reglamento Disciplinario. La Junta Directiva del Comité deberá  
 6 elaborar el reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por su Asamblea General e inscrito en el  
 7 Registro correspondiente. CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO. - Artículo sesenta y tres. - El Patrimonio del Comité  
 8 Paralímpico, estará compuesto por: 1. Los ingresos propios por cuotas de membresía, cuotas de inscripción  
 9 en los eventos y cuotas extraordinarias establecidas a los miembros asociados. 2. Los recursos provenientes  
 10 del INDES u otros Organismos del Estado o Internacionales y de la Empresa Privada. 3. Los ingresos generados  
 11 con patrimonio del Estado. 4. Las donaciones, legados de herencias o contribuciones de personas naturales  
 12 o jurídicas, nacionales o extranjeras. 5. Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras  
 13 entidades nacionales e internacionales. 6. Los ingresos que el Comité obtuviere de cualquier actividad  
 14 económica lícita. 7. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, así como las rentas provenientes  
 15 de los mismos de conformidad con la ley. 8. Los derechos de inscripción relativos a competiciones deportivas  
 16 y aquellos relacionados con signos distintivos, publicidad, transmisiones televisivas y demás recursos que  
 17 provengan de las competiciones organizadas por el Comité. 9. Cualquier otro recurso que pueda serle  
 18 atribuido por disposición legal o por convenio. Artículo sesenta y cuatro. - Administración del Patrimonio. El  
 19 patrimonio del Comité Paralímpico será administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices  
 20 de la Asamblea General, de los presentes estatutos y la Ley General de los Deportes de El Salvador. Artículo  
 21 sesenta y cinco. - Fiscalización de Fondos. La administración de los fondos asignados por el Estado a través  
 22 del INDES, el Comité Paralímpico y además los generados con el patrimonio del INDES, estarán sujetos a la  
 23 fiscalización y auditoría de éste y del ente contralor del Estado. Artículo sesenta y seis. El Comité Paralímpico  
 24 deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se generen







1 con la utilización del patrimonio del INDES. Además, otros ingresos generados dentro o fuera del país por la  
2 gestión del Comité Paralímpico, deberá registrarse contablemente y serán auditados por el INDES. **CAPÍTULO**  
3 **VII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo sesenta y siete.** - No podrá disolverse el Comité Paralímpico si no es por  
4 disposición de las Leyes de la Republica o por resolución en acuerdo tomado en Asamblea General  
5 Extraordinaria, con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de la  
6 Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al INDES. **Artículo sesenta y ocho.** - En caso  
7 de acordarse la disolución del Comité Paralímpico, la Asamblea General nombrará una Comisión de  
8 liquidación que llevará a cabo la liquidación de los bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra índole  
9 propiedad del Comité Paralímpico que resolverá el destino que se le dará a los mismos después de cancelar  
10 todos sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo del deporte nacional.  
11 Los bienes que el INDES haya trasladado del Comité Paralímpico deberán ser devueltos a éste. La respectiva  
12 liquidación deberá ser supervisada por el INDES. - **Artículo sesenta y nueve.** - En el caso de los signos  
13 distintivos registrados a favor del Comité Paralímpico en el Centro Nacional de Registros, la comisión de  
14 liquidación deberá cancelar dicha inscripción. **CAPÍTULO VIII. - REFORMA, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE**  
15 **ESTATUTOS. Artículo setenta.** - Los presentes estatutos únicamente podrán ser reformados, modificados o  
16 derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos del Comité  
17 Paralímpico reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el setenta y  
18 cinco por ciento de todos los miembros activos presentes y la aprobación previa del IPC. **Artículo setenta y**  
19 **uno.** - La propuesta de reforma, modificación o derogación, por parte de los miembros de la Asamblea  
20 General, deberá ser dirigida a la Junta Directiva y deberá incluirse en el orden del día de la Asamblea General  
21 Extraordinaria a celebrarse. **Artículo setenta y dos.** - Una vez aprobada la reforma, modificación o derogación  
22 de Estatutos por la Asamblea General Extraordinaria, esta solo tendrá eficacia jurídica cuando haya sido  
23 autorizada por el Comité Directivo del INDES e inscrita en Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones  
24 Deportivas. **Artículo setenta y tres.** - Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 aprobadas por el INDES. CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES Artículo setenta y cuatro. - En los primeros  
2 siete días hábiles del mes de abril la Junta Directiva tendrá la obligación de remitir al INDES, la nómina de sus  
3 miembros federados. Artículo setenta y cinco. - Los miembros del Comité Paralímpico deberán dirimir sus  
4 conflictos por medios alternativos de solución de diferencias, entendiéndose como tales la mediación, la  
5 conciliación y el arbitraje; dichas soluciones se regirán por lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación  
6 y Arbitraje. Artículo setenta y seis. - Todo lo no previsto en los presentes Estatutos y en la normativa aplicable  
7 al Comité Paralímpico será resuelto por la Junta Directiva y se hará del conocimiento de la Asamblea General  
8 más próxima, siempre y cuando dichas resoluciones no contraríen la normativa salvadoreña en general y en  
9 específico a la Ley General de los Deportes y sus reglamentos, derechos individuales de las personas, el  
10 interés general y principios de equidad. CAPITULO X Disposición Transitoria. Artículo setenta y siete. - La  
11 Junta Directiva será la encargada de elaborar los Reglamentos correspondientes de acuerdo a los presentes  
12 estatutos y a la Ley General de los Deportes de El Salvador, dentro del plazo de noventa días después de  
13 aprobados los Estatutos, debiendo someterlos a revisión del INDES, sancionarlos por la asamblea e  
14 inscribirlos en el INDES. CAPITULO XI.- Derogatoria y Vigencia. Artículo setenta y ocho.- Los presentes  
15 Estatutos derogan en su totalidad a los Estatutos del Comité Paralímpico vigentes hasta esta fecha y entraran  
16 en vigencia el día que sean aprobados por la Asamblea General, salvo que dichas modificaciones estatutarias  
17 impacten o causen modificaciones a sus miembros, en ese caso se gozara de un periodo de implementación  
18 que será determinado en Asamblea General, reconocidos por el Comité Directivo del INDES e inscritos en el  
19 Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. Y para los efectos de ser Inscritos en el Registro  
20 Nacional de las Federaciones y Asociaciones Deportivas de INDES, extendiendo la presente CERTIFICACION DE  
21 ACUERDO DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS DEL COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR En la ciudad de San  
22 Salvador, a los VEINTIUN días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós. ""NOTIFIQUESE"" Al final de  
23 la certificación hay una firma que se lee """" ILEGIBLE"""" RUBRICADA"""" Titulo que dice: Secretario:

COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR """""""""" hay sello circular que dice: " COMITÉ PARALIMPICO DE







1 EL SALVADOR "COPESA", SECRETARIO. "\*\*\*\*\*" Y Yo la suscrita Notario HAGO CONSTAR: Que hice al  
 2 otorgante la advertencia respecto de la obligación de inscribir el presente instrumento en el Registro  
 3 Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, /  
 4 conforme a la Ley General de los Deportes de El Salvador, de los efectos de su inscripción, haciendo constar  
 5 la conformidad de la transcripción, con la certificación original del Acuerdo de la Asamblea General  
 6 Extraordinaria del COMITÉ PARAOLÍMPICO DE EL SALVADOR la cual fue confrontada y que se agregará como  
 7 anexo del presente libro de protocolo. Así se expresó el compareciente a quien expliqué detenidamente los  
 8 efectos legales de la presente escritura y leída que se la hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción,  
 9 ratifica su contenido y firma conmigo. DE TODO DOY FE.



pa - -

SO ANTE MÍ, DE FOLIO VEINTE VUELTO AL FOLIO TREINTA Y DOS VUELTO, DEL LIBRO OCHO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, Y PARA SER PARA SER ENTREGADO AL COMITÉ PARALIMPICO DE EL SALVADOR. EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ. EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS.









INDES



**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y  
ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS:** San Salvador, a las quince horas con diecisiete minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidos.

Inscribase el **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS** de **COMITE PARALIMPICO DE EL SALVADOR** en el Registro Nacional De Federaciones Y Asociaciones Deportivas, con base al Artículo 59 y 60 de la Ley General de los Deportes de El Salvador a la inscripción número 011 del libro 016 de Federaciones y Asociaciones deportivas del folio 267 al folio 298 fecha de inscripción: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil veintidos



Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo  
Jefe de Registro Nacional de  
Federaciones y Asociaciones Deportivas





El Suscrito Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia que consta de DIECISEIS folios es fiel y conforme con la copia que consta en el Registro con la cual ha sido confrontada, extendiendo, firmando y sellando la presente en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés.



Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo  
Jefe de Registro Nacional de  
Federaciones y Asociaciones Deportivas

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Que  
la presente copia es fiel, auténtica,  
y conforme con su original, con el cual  
se confrontó y consta de dieciseis  
en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año 2023 mil veintitrés





GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

El infrascrito Secretario del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, abreviadamente INDES, CERTIFICA: que en el Libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el Acta número CUARENTA Y CINCO / DOS MIL VEINTIDOS, correspondiente a la Sesión Ordinaria de dicho Comité celebrada en Sala de Reuniones del Hotel Capital, San Salvador, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en el cual, se incluye el punto número SEIS PUNTO DOS denominado: "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS DEL "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" QUE SE ABREVA "COPESA" EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS ". El cual literalmente dice:

Sesión CD-045

Punto No. 6.2

ACUERDO 530-045-2022

**"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS DEL "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" QUE SE ABREVA "COPESA" EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS "**

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones rinde informe sobre la presentación del testimonio de escritura pública de protocolización de los estatutos del "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" que se abrevia "COPESA", la cual fue recibida el veintitrés de septiembre del presente año en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, la escritura pública de protocolización de estatutos fue otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la licenciada Hilenda Veronica Ventura Blanco; y habiendo verificado la legalidad y el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de los Deportes de El Salvador y el Instructivo para la Inscripción de Federaciones y Asociaciones Deportivas - INDES 2021, el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval, en vista que la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el artículo 33, reconoce al Comité Paralímpico de El Salvador, como la máxima autoridad en todos los asuntos y aspectos que competeri al movimiento paralímpico en El Salvador; siendo una entidad de utilidad pública, completamente autónoma e independiente, alejada de toda influencia política, racial, religiosa o económica, constituida como una asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida, con su propia personalidad jurídica, sus propios estatutos y reglamentos; y a fin de formalizar su personería jurídica, debe presentar sus estatutos y las credenciales de su órgano de Administración, en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES); en consecuencia, se recomienda al Comité Directivo, con base a las atribuciones del Artículo 18 Literal K de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se autorice la inscripción del testimonio de escritura pública de protocolización de los estatutos del "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" que se abrevia "COPESA".

ACUERDO 530-045-2022

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad ACUERDA: a) Recibir y autorizar la protocolización de estatutos del "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" que se abrevia "COPESA" en cumplimiento de la Ley General de los Deportes de El Salvador; b) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo y del testimonio de escritura pública de Protocolización de Estatutos del "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" que se abrevia "COPESA"; y c) Girar lineamientos a la Gerencia General, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa y





Unidad de Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. NOTIFIQUESE. " " " " " " Y.A.B. " " " " " " C.A.P.T. " " " " " " D.S.R.C. " " " " " " M.E.P. " " " " " " J.C.R. " " " " " " C.A.G. " " " " " " RUBRICADAS.- Con las facultades conferidas en el Acuerdo No. 740-045-2021, de sesión de Comité Directivo de INDES de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, y para los efectos legales consiguientes extendiendo, firmo y sello la presente Certificación, en la ciudad de San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.

Lic. Juan José Roberto Gómez Urrutia  
Secretario de Comité Directivo







El infrascrito Secretario del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, abreviadamente INDES, CERTIFICA: que en el Libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el Acta número CUARENTA Y CINCO / DOS MIL VEINTIDOS, correspondiente a la Sesión Ordinaria de dicho Comité celebrada en Sala de Reuniones del Hotel Capital, San Salvador, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en el cual, se incluye el punto número SEIS PUNTO TRES denominado: "SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" QUE SE ABREVA "COPESA" Y SU AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS ". El cual literalmente dice:

Sesión CD-045

Punto No. 6.3

ACUERDO 531-045-2022

**"SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" QUE SE ABREVA "COPESA" Y SU AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS "**

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre la presentación de la certificación del acuerdo de Asamblea General del "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" que se abrevia "COPESA", emitida por el señor Mauricio Bonifacio, en su calidad de Secretario del COPESA, en la cual consta que se realizó Asamblea General Extraordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 4 de octubre de dos mil 2022, previa convocatoria, para llevar a cabo la elección de la nueva Junta Directiva del COPESA, para el periodo 2022-2026, contados a partir del día 14 de octubre de 2022 y finaliza el 13 de octubre de 2026. Por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo, con base a las atribuciones del artículo 18 Literal K, y el artículo 32 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se reconozca la Junta Directiva del "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" que se abrevia "COPESA" y se autorice la inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas.

ACUERDO 531-045-2022

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador este Comité Directivo por unanimidad ACUERDA: a) Reconocer a la nueva Junta Directiva del "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" que se abrevia "COPESA", para el periodo 2022-2026 contados a partir del día 14 de octubre de 2022 y finaliza el 13 de octubre de 2026; b) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación de elección la Junta Directiva del "COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR" que se abrevia "COPESA", emitida por el señor Mauricio Bonifacio, en su calidad de Secretario del COPESA, y la inscripción de la certificación del presente acuerdo; c) Girar lineamientos a la Dirección General, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría





Interna y Unidad de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.** Y.A.B.

C.A.P.T. D.S.R.C. M.E.P. J.C.R.

C.A.G. RUBRICADAS.- Con las facultades conferidas en el Acuerdo No. 740-045-2021, de sesión de Comité Directivo de INDES de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, y para los efectos legales consiguientes extendo, firmo y sello la presente Certificación, en la ciudad de San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.

Lic. Juan José Roberto Gómez Urrutia  
Secretario de Comité Directivo





El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Comité Paralímpico de El Salvador, , el cual se abreviar COPESA; CERTIFICA:\*\*\*\*\* Que en libro de actas de Asamblea General que este Comité lleva, se encuentra asentado el acuerdo NUMERO CERO CERO UNO – DOS MIL VEINTIDOS, de sesión de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, el cual literalmente dice: “3. Se llevo a cabo la elección, habiendo en elección la planilla A y Planilla B, quedando documentado que la planilla B no presentaba todos los requisitos exigidos por el artículo 36 de los Estatutos del COPESA vigente, por lo que se sometió al pleno si era posible llevar a cabo la elección, a la que todos estuvieron de acuerdo que se prosiguiera con la elección, quedando la planilla B electa con 4 votos a favor y 3 en contra de la planilla A.

Por lo que la Nueva Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:

Héctor David Hernández Vega- presidente, Miguel Ángel Rivas Marroquín- vicepresidente, Fidel Ernesto López Cantor- secretario, Reynaldo Antonio Martínez Rivas- Tesorero, Stephanie Yamileth Sánchez Saravia- Primer vocal, quienes dan por aceptado sus cargos para el periodo del 14 de octubre del 2022 hasta el 13 de octubre del 2026

Igualmente se sometió al pleno el tiempo máximo para la entrega de los documentos pendientes, acordando dejar ocho días hábiles a partir de este día para que puedan ser presentados a las autoridades de INDES,”. De igual forma se acuerda notificar a INDES y solicitar el aval para el nuevo nombramiento. \*\*\*\*\*NOTIFIQUESE\*\*\*\*\*.

San Salvador, cinco de octubre de dos mil veintidós

F-   
MAURICIO BONIFACIO  
Secretario COPESA







**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS:** San Salvador, a las quince horas con veintiocho minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidos.

Inscribase la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA** de **COMITE PARALIMPICO DE EL SALVADOR** en el Registro Nacional De Federaciones Y Asociaciones Deportivas, con base al Artículo 59 y 60 de la Ley General de los Deportes de El Salvador a la inscripción número 040 del libro 004 de Organismo de dirección y administración del folio 237 al folio 242 fecha de inscripción: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil veintidos

Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo  
Jefe de Registro Nacional de  
Federaciones y Asociaciones Deportivas

